



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXIV A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., martes 3 de septiembre del 2002
No. 47

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RELACION de planes de pensiones registrados ante la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1177-B1, 1178-B1, 1179-B1, 1180-B1, 1181-B1, 1681-A1, 1684-A1, 30-C, 1683-A1, 3217, 3218, 3204, 3205, 3208, 3207, 1682-A1, 1680-A1, 1686-A1, 1678-A1, 1182-B1, 1679-A1, 1683-A1, 3211, 3212, 3215, 3210 y 3216.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3213, 3214, 3206, 1687-A1, 3203, 1685-A1, 1688-A1, 3209 y 3219-BIS.

"2002. 600 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL REY POETA ACOLMIZTLI NEZAHUALCOYOTL"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RELACION de planes de pensiones registrados ante la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

RELACION DE PLANES DE PENSIONES REGISTRADOS ANTE LA COMISION NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 y 83 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y la Regla Sexta de la Circular CONSAR 17-1 "Reglas Generales que establecen los requisitos mínimos que deberán reunir los Planes de Pensiones establecidos por patrones o derivados de contratación colectiva para su registro ante la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro", modificada por las Circulares CONSAR 17-2 y CONSAR 17-3, se publica la relación de los Planes de Pensiones Registrados ante la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

En términos de lo dispuesto por la Regla Quinta fracción I de la citada Circular CONSAR 17-1, el registro de los planes respectivos estará vigente hasta el 31 de marzo de 2003.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

RELACION DE PLANES DE PENSIONES REGISTRADOS ANTE LA COMISION NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO

PATRON RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION DEL PLAN	ACTUARIO DICTAMINADOR TIPO DE PLAN	No. DE REGISTRO DEL PLAN DE PENSIONES	VIGENCIA DEL REGISTRO
1.- ACEROS DM, S.A. DE C.V. LIC. JUAN DE DIOS HERRERA GONZALEZ.	ACT. LUIS ENRIQUE SOTO PORTILLA PENSIONES POR JUBILACION	CNSAR/PP/0005/98-R/2002	31/03/2003
2.- ACEROS SAN LUIS, S.A. DE C.V. LIC. JUAN DE DIOS HERRERA GONZALEZ.	ACT. LUIS ENRIQUE SOTO PORTILLA PENSIONES POR JUBILACION	CNSAR/PP/0006/98-R/2002	31/03/2003

3.- MC GRAW-HILL INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V. C. RAMIRO RICARDO GUTIERREZ ORTEGA	ACT. JUAN JOSE BARRERA ORDIERES PENSIONES POR JUBILACION	CNSAR/PP/0013/98-R/2002	31/03/2003
4.- CONTROLADORA DE FARMACIAS, S.A. DE C.V. LIC. FERNANDO OCAÑA AHEDO	ACT. JUAN JOSE BARRERA ORDIERES PENSIONES POR JUBILACION, INVALIDEZ Y FALLECIMIENTO	CNSAR/PP/0014/98-R/2002	31/03/2003
5.- NADRO, S.A. DE C.V., LIC. FERNANDO OCAÑA AHEDO	ACT. JUAN JOSE BARRERA ORDIERES PENSIONES POR JUBILACION, INVALIDEZ Y FALLECIMIENTO	CNSAR/PP/0015/98-R/2002	31/03/2003
6.- CALZADO SANDAK, S.A. DE C.V. LIC. SANTIAGO PAZOS BARREDA	ACT. JUAN JOSE BARRERA ORDIERES PENSIONES POR JUBILACION	CNSAR/PP/0016/98-R/2002	31/03/2003
7.- AVON COSMETICS, S.A. DE C.V. C. ANTONIO DE LA LANZA ITURRIAGA	ACT. JUAN JOSE BARRERA ORDIERES PENSIONES POR JUBILACION	CNSAR/PP/0021/99-R/2002	31/03/2003
8.- BECTON DICKINSON DE MEXICO, S.A. DE C.V. C. PEDRO OCTAVIO ESPITIA HERNANDEZ	ACT. JUAN JOSE BARRERA ORDIERES PENSIONES POR JUBILACION	CNSAR/PP/0022/99-R/2002	31/03/2003
9.- TIZAYUCA TEXTIL VUVA, S.A. DE C.V. ING. SALOMON ROMANO JAFIF	ACT. JUAN JOSE BARRERA ORDIERES PENSIONES POR JUBILACION, FALLECIMIENTO E INVALIDEZ	CNSAR/PP/0023/99-R/2002	31/03/2003
10.- SERONO DE MEXICO, S.A. DE C.V. C.P. GILDARDO LIEVANOS SANCHEZ	ACT. JUAN JOSE BARRERA ORDIERES PENSIONES POR JUBILACION	CNSAR/PP/0024/99-R/2002	31/03/2003
11.- COMPAÑIA MEXICANA DE AVIACION, S.A. DE C.V. C. CARLOS BUEN ABAD VELAZQUEZ	ACT. MARCELA ALEJANDRA FLORES QUIROZ PENSIONES POR JUBILACION	CNSAR/PP/0025/2001- R/2002	31/03/2003

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 4 de julio de 2002.-El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Vicente Corta.-Rúbrica.**

(Publicada en el Diario Oficial, Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 8 de agosto de 2002).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

ELISEO DIAZ SOSA, MARCELA SALAZAR GARCIA
Y VERONICA GOMEZ PEREZ.

ALEJANDRO CRUZ HERNANDEZ, por su propio derecho, en el expediente número 249/2002, que se tramita en este Juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la inexistencia y nulidad absoluta de pleno derecho del contrato de compraventa celebrado entre el señor ELISEO DIAZ SOSA, en su carácter de vendedor y la señora MARCELA SALAZAR GARCIA en su carácter de compradora, respecto del inmueble ubicado en la calle 74 (setenta y cuatro), manzana 92 (noventa y dos), lote 9 (nueve), número oficial 235 (doscientos treinta y cinco), en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.90 metros con lote número 8.

al sur: 16.85 metros con lote número 10, al oriente: 09.00 metros con lote número 34 y al poniente: 09.00 metros con calle 74, y con una superficie total de 151.87 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de las partes demandadas, se les emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes en que surta efectos la última publicación de este edicto, conteste la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, dentro del término indicado se seguirá el juicio en su rebeldía, y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán conforme a las reglas, para las no personales, fíjese en la tabla de avisos copia íntegra del presente proveído durante el tiempo que dure el emplazamiento, queda a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en otro periódico de circulación en esta población, en la inteligencia de que este último deberá satisfacer como requisitos, "Edición Diaria y circulación dentro de un amplio territorio", se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a primero

de agosto del año dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.
1177-B1.-3, 13 y 26 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ELISEO DIAZ SOSA.

VERONICA GOMEZ PEREZ, por su propio derecho, en el expediente número 862/2001-2, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la nulidad de juicio concluido de usucapión del expediente 862/97, llevado en este Juzgado, respecto del lote de terreno número 09, manzana 92, de la colonia Agua Azul de esta ciudad que mide y colinda: al norte: 16.90 metros con lote 08, al sur: 16.85 metros con lote 10, al oriente: 09.00 metros con lote 34, al poniente: 09.00 metros con calle 74, con una superficie total de 151.87 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los doce días del mes de agosto del año dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1178-B1.-3, 13 y 26 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA SEGUNDA.
EXPEDIENTE: 406/01.

AL PUBLICO EN GENERAL.

Se hace saber que en el expediente 406/01, relativo al juicio intestamentario a bienes de MARIA TERESA CARMEN OLIVER BECERRA, se emitió un acuerdo que a la letra dice: Auto.- Ciudad Nezahualcóyotl, México, a doce de junio del año dos mil dos.- Por presentado al cursante con el escrito de cuenta atento a su contenido y el estado procesal que guardan los presentes autos, con fundamento en el artículo 957 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, procédase a fijar aviso en la puerta del Juzgado y en la receptoría de rentas de esta ciudad, así como en la puerta del Juzgado Familiar competente y la Tesorería del Distrito Federal, lugar de origen y fallecimiento de la de cujus MARIA TERESA DEL CARMEN OLIVER BECERRA, haciendo del conocimiento que ésta ha fallecido sin testar y que reclama la herencia su hermano JOSE ANTONIO OLIVER BECERRA, pariente colateral en segundo grado, debiendo comparecer a este Juzgado aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho a reclamarlo dentro del término de cuarenta días, tomando en consideración que uno de los avisos se debe fijar en el Distrito Federal, con fundamento en el artículo 159, 161 del ordenamiento legal invocado gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Familiar competente en dicha ciudad para que ordene a quien

corresponda de cumplimiento al presente proveído debiendo insertarse dichos edictos en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación de esta ciudad por dos veces de siete en siete días.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta ciudad, dado en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. J. Blas Velasco Zúñiga.-Rúbrica.

1179-B1.-3 y 12 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.A.
Y FINANCIERA DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA.

Por este conducto se les hace saber que: ROBERTO YAÑEZ QUIROZ le demanda en el expediente número 422/2002, relativo al juicio ordinario civil, la usucapión respecto del lote de terreno identificado con el número treinta y ocho de la manzana trece, super manzana nueve, Primera Sección, del fraccionamiento Valle de Aragón de esta ciudad, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte 17.50 metros con lote 39, al sur: 17.50 metros con lote 37, al oriente: 07.00 metros con lote 7, al poniente: 07.00 metros con Valle de Bravo. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, entregados en ciudad Nezahualcóyotl, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

1180-B1.-3, 13 y 26 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

En el Juzgado Sexto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes la Paz, Estado de México, se ha radicado el juicio de jurisdicción voluntaria diligencias de información ad-perpetuum, marcadas bajo el expediente número 479/2002, se ha promovido ante este H. Tribunal por CARLOS SANTAMARIA HERNANDEZ, respecto del bien inmueble denominado "Cruztitla", ubicado en calle Reforma, número 7, en el poblado de San Sebastián Chimalpa, en Los Reyes la Paz, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 16.55 metros y colinda con Paulino Santamaría, al sur: 16.55 metros y linda con Joaquín Santamaría Hernández, al poniente: 8.50 metros y linda con Francisco Santamaría Hernández, al oriente: 8.50 metros y linda con Paulino Santamaría, con una superficie total de 140.67 metros cuadrados. (ciento cuarenta metros con setenta y siete centímetros cuadrados).

Para su publicación por tres veces en cada uno de ellos con intervalos de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho comparezca a este Tribunal a deducirlo. Se expide a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

1181-B1.-3, 6 y 11 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

BLANCA LOPEZ GALINDO.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que FERNANDO MACIAS SERRANO, por su propio derecho, le demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente número 42/2002, las siguientes prestaciones: la nulidad del juicio fraudulento, tramitado por la señora BLANCA LOPEZ GALINDO, ante el C. Juez Sexto Civil, del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 338/92, relativo al juicio ordinario civil usucapión, el cual llevaron a cabo sin el consentimiento del actor, respecto del bien inmueble ubicado en calle Trece, lote once, manzana D, número doscientos nueve, fraccionamiento Jardines de Santa Clara, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, como consecuencia de lo anterior la cancelación que se realice de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del inmueble antes descrito, y que se encuentra inscrito bajo la partida novecientos cuarenta y nueve, volumen mil cuatrocientos cinco, libro primero, sección primera, de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y tres, comunicando a usted que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuestos por el artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de ocho días cada uno, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, Ecatepec de Morelos, México.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los treinta y uno días del mes de julio del año dos mil dos.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

1681-A1.-3, 13 y 26 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

C. BONZANZA DE MEXICO, S.A. DE C.V.

En el expediente marcado con el número 317/2002-1, JUAN CARLOS HERNANDEZ GUTIERREZ, en su carácter de Primer Síndico Procurador Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, promovió juicio ordinario civil, en contra de usted, demandándole la rescisión del contrato de arrendamiento de fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y uno, respecto del terreno con superficie de noventa y un metros cuadrados y ubicado en Pafnuncio Padilla, número tres, ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, como consecuencia de lo anterior, la

entrega jurídica materia de dicha área de terreno en las condiciones que recibió el inmueble; el pago de las rentas adeudadas a partir del quince de enero de mil novecientos noventa y dos y hasta la fecha en que se reciba totalmente vacío dicho inmueble, a razón de (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) más IVA, cada mensualidad, el pago de los daños y perjuicios que serán cuantificados a juicio de peritos a consecuencia de dicho incumplimiento y el pago de los gastos y costas que origine el presente negocio. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiendo además fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo establecido en los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición del demandado las copias simples debidamente selladas y cotejadas para traslado.

Y para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad y en la tabla de avisos de este Juzgado, se expiden los presentes edictos a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil dos.-Atentamente.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Manuel Nava Garay.-Rúbrica.

1684-A1.-3, 13 y 26 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 96/1997, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ALFREDO SALGADO REYES, en su carácter de endosatario en procuración de RUDESINDO FERNANDEZ LORENZO, en contra de SAUL SANCHEZ FERRER, la Juez del Conocimiento señaló las once horas del día dieciocho de septiembre de dos mil dos, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes embargados en el presente juicio, consistentes en 1).- Una televisión de la marca Sony de veintidós pulgadas, modelo KV-21ME42/5, número de serie 4206199, en buenas condiciones, 2).- Una televisión marca Sony de aproximadamente veintidós pulgadas, modelo KV 2137RS serie 8056072, en buenas condiciones, 3).- Un modular marca Sharp CD-C 2600, con bocinas de la misma marca de aproximadamente quince centímetros de ancho por treinta centímetros de alto. La Juez ordenó anunciar legalmente la venta de los bienes embargados mediante publicaciones que se hagan en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, debiéndose publicar por tres veces dentro de tres días, convocándose a postores para que concurran a la primera almoneda de remate sirviendo como base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.). Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, treinta de agosto de dos mil dos.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

30-C1.-3, 4 y 5 septiembre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DAMASO HERNANDEZ RAMIREZ, promueve en su carácter de apoderado legal de la actora BANCOMER S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO actualmente "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en el expediente número 529/01, juicio

ordinario mercantil, en contra de REY FERNANDO HERNANDEZ PEREZ Y LEONOR SANCHEZ MEDINA, el pago y cumplimiento todas y cada una de las siguientes prestaciones: La declaración del vencimiento anticipado del plazo establecido para el pago del crédito otorgado y sus accesorios, del Convenio Modificatorio y Reconocimiento de Adeudo y Contrato de Apertura de Crédito con Interés e Hipoteca, celebrados por nuestra representada con la parte demandada, vencimiento que se actualiza por el incumplimiento de esta en el pago de sus obligaciones contraídas de conformidad con la cláusula novena fracción segunda del Convenio Modificatorio, que se exhibe conjuntamente con el contrato referido en instrumento notarial como documento base de la acción para que se tenga al demandado perdido sus derechos para utilizar el plazo de crédito establecido en el documento fundatorio. El pago del capital, que conforme a la certificación contable que se exhibe de fecha 26 de enero del 2001, asciende a la cantidad de 98,292.84 UNIDADES DE INVERSIÓN, y en pesos \$ 288,653.34 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), que deberán solventar en moneda nacional el día en que los demandados efectúen su pago, las unidades que deberán actualizarse en moneda nacional, al variar el valor de la unidad de inversión que determine el Banco de México, lo anterior en forma y términos estipulados en la cláusula tercera (3a.) del Convenio Modificatorio con Reconocimiento de Adeudo de Apertura de Apertura de Crédito con Interés Hipotecaria. El pago de la cantidad de 14,696.58 UNIDADES DE INVERSIÓN y en pesos \$ 43,158.96 (CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios proporcionales sobre saldos insolutos mensuales, del crédito a razón de la tasa pactada en la cláusula cuarta, del convenio modificatorio aludido en prestación inmediata anterior y de adeudo al valor de la unidad de inversión que en este momento determine el Banco de México. El pago de la cantidad de 556.88 UNIDADES DE INVERSIÓN y en pesos \$1,635.37 (UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por conceptos erogaciones netas que corresponden a las primas de seguros generadas hasta el día 26 de enero de 2001, cantidad erogada por la actora y que deberán cubrir los demandados, de acuerdo a lo pactado en la cláusula octava, del Contrato de Apertura de Crédito con Intereses e Hipoteca y su correlativa CLAUSULA SEXTAS del Convenio Modificatorio, incluidos en los instrumentos notariales que se acompaña como documento base de la acción, más las cantidades que por ese concepto se sigan generando y sean erogadas por la accionante hasta la total liquidación del presente asunto, las cuales serán cuantificadas en ejecución y liquidación de sentencia. El pago de la cantidad de 4,117.37 UNIDADES DE INVERSIÓN y en pesos \$ 12,091.34 (DOCE MIL NOVENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios generados hasta el día 26 de enero de 2001, más las que se sigan causando hasta la total solución del presente juicio, a razón de la tasa pactada, cuya base del cálculo y cuantificación se precisan en la cláusula cuarta párrafo quinto, del Convenio Modificatorio identificado con antelación, conteniendo en el instrumento notarial que se acompaña como documento base de la acción. Y en general el pago de todas y cada una de las prestaciones que le correspondan y que llegue a erogar nuestra representada con motivo de las obligaciones adquiridas por los demandados contenidas en el convenio modificatorio que se exhibe como documento base de la acción, señaladas en la cláusula séptima fracción IV, como son el pago de impuesto y derechos, contribuciones prediales, servicios de agua y demás contribuciones, impuestos y derechos que afecten el inmueble, misma que será cuantificada en liquidación y ejecución de sentencia. La declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo estipulado para cubrir el importe del adeudo en virtud del incumplimiento de las obligaciones contraídas por los demandados de conformidad con la cláusula novena fracción segunda del Convenio Modificatorio, en el instrumento notarial

exhibido como base de la acción. La entrega de la posesión que del inmueble gravado se haga a nuestra representada de conformidad con lo establecido en la cláusula décima cuarta fracción tercera del Contrato de Apertura de Crédito con Intereses e Hipoteca, instrumento notarial exhibido como documento base de la acción. El pago de los gastos y costas que en el presente juicio origine, de conformidad con la cláusula décima segunda del Contrato de Apertura de Crédito Simple y garantía hipotecaria.

En virtud de que el domicilio de la parte demandada REY FERNANDO HERNANDEZ PEREZ Y LEONOR SANCHEZ MEDINA se desconoce se ordena se emplace por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1069 del Código de Comercio. Dado en Cuautitlán Izcalli, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Martín López Santana.-Rúbrica.

1683-A1.-3, 4 y 5 septiembre.

**JUZGADO 11° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

ALBERTO ESTRADA ALVARADO.

BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, promueve ante este juzgado el expediente número 518/01, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por en su contra, demandándole las siguientes:

PRESTACIONES

A).- El pago de la cantidad de \$ 81,873.63 (OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL) por concepto de saldo insoluto del crédito adeudado, generado hasta el día 7 de mayo del año 2001. B).- El pago de la cantidad de \$ 224.15 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON QUINCE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios del crédito adeudado, generado hasta el día 7 de mayo del año 2001. C).- El pago de la cantidad de \$ 2,167.31 (DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por concepto de prima, de seguro, generada hasta el día 7 de mayo de 2001 cantidad erogada por la actora y que deberán cubrir los demandados, de acuerdo a lo pactado en la CLAUSULA DECIMA TERCERA (13a) del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Hipoteca, contenido en el instrumento notarial que se acompaña como documento base de la acción. D).- El pago de la cantidad de \$ 10,046.01 DIEZ MIL CUARENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses vencidos no pagados del crédito adeudado, generado hasta el día 7 de mayo de 2001. E).- El pago de la cantidad de \$ 48,778.22 (CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON VEINTIDOS MONEDA NACIONAL) por concepto de pago mensual vencido y no pagado, generado hasta el día 7 de mayo de 2001, conforme el desglose de la certificación de estado de cuenta que se adjunta en original, en términos del artículo 69 de la Ley de Instituciones de Crédito y en términos de la CLAUSULA OCTAVA (8a), del contrato base de la acción en este juicio, más los que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, los cuales serán cuantificados en ejecución y liquidación de sentencia. F).- EL pago de la cantidad de \$20,284.65 (VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA

NACIONAL), por concepto de intereses moratorios generados hasta el día 7 de mayo de 2001, más lo que se sigan causando hasta la total solución del presente juicio, a razón de la tasa pactada, cuya base de cálculo y cuantificación se precisan en la cláusula NOVENA (9a.) del contrato de Apertura de Crédito Simple con Hipoteca, contenido en el Instrumento Notarial que se acompaña como documento base de la acción. G).- Y en general el pago de todas y cada una de las prestaciones que el corresponda y que llegue a erogar nuestra representada con motivo de las obligaciones adquiridas por los demandados contenidas en el instrumento notarial que se exhibe como documento base de la acción, como son el pago de impuestos y derechos, contribuciones prediales, servicios de agua y demás contribuciones, impuestos y derechos que afecten el inmueble mismas que serán cuantificados en liquidación y ejecución de sentencia. H).- La declaración Judicial del vencimiento anticipado del plazo estipulado para cubrir el importe del adeudo en virtud del incumplimiento de las obligaciones Contraídas por los demandados de conformidad con la cláusula DECIMA SEPTIMA (17a) inciso b, del contrato contenido en el instrumento notarial exhibido como base de la acción. I).- La entrega de la posesión que del inmueble gravados se haga a nuestra representada de conformidad con lo establecido en la CLAUSULA DECIMA OCTAVA (18a) inciso c, del instrumento notarial exhibido como documento base de la acción. J).-El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Por escritura pública 25,586 de fecha 4 de diciembre de 1987 pasada ante la fe del Notario Público Número 147 del Distrito Federal, Licenciado F. JAVIER GUTIERREZ SILVA, se hizo constar entre otros actos del CONTRATO DE CREDITO SIMPLE EN FORMA DE APERTURA CON GARANTIA HIPOTECARIA, celebrado por BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO COMO ACREDITANTE y por la otra como ACREDITADO, ALBERTO ESTRADA ALVARADO, instrumento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio como corresponde, según se acredita con el primer testimonio del documento respectivo que se acompaña como documento base de la acción como anexo dos. En los términos del contrato a que se hace referencia en el hecho que antecede, nuestra representada, concedió a los hoy demandados un crédito inicial en moneda nacional por la cantidad de \$ 14,983,000.00 actualmente \$ 14,983.00 (CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CENTAVOS MONEDA NACIONAL), lo anterior conforme a la CLAUSULA SEGUNDA (2a), del contrato contenido en la acción obligándose los demandados a destinar el crédito para la adquisición del inmueble objeto de la hipoteca. En esa virtud "EL ACREDITADO" extiende mediante el instrumento base de la acción, el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda por la cantidad dispuesta.

En la CLAUSULA OCTAVA (8a.) del Contrato base de la acción los hoy demandados se obligaron a pagar a "BANCOMER" el saldo insoluto del Crédito mediante pagos mensuales vencidos, en los términos señalados en la cláusula citada, criterio aplicado por el Contador facultado por la accionante, implícita en la certificación contable que, en original se adjunta a la presente demanda, y en donde se desglosa a detalle la cantidad por concepto de saldos insolutos, en virtud de que los acreditados se han abstenido de cubrir las cantidades correspondientes a dicho concepto, se demanda la prestación a que se refiere el inciso A), del capítulo de prestaciones de esta demanda.

Ambas partes, convinieron que el plazo del crédito otorgado sería de 20 años, conforme a la CLAUSULA OCTAVA (8a.) PARRAFO SEGUNDO, del contrato fundatorio contados a partir del mes en que se firma dicho documento.

En la cláusula DECIMO CUARTA (14a) del Contrato fundatorio de la acción "LOS DEUDORES" y hoy demandados, sin perjuicio de la obligación general que tiene de responder con

todos sus bienes garantizaron a la accionante con HIPOTECA EN PRIMER LUGAR a favor de nuestra representada con el inmueble consistente: en la casa dúplex "B", de la calle de Real del Bosque y terreno que ocupa y le corresponde, lote número cuarenta y seis de la manzana cuatro perteneciente al Fraccionamiento Real de Atizapán, Segunda Sección, ubicado en Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, con la superficie, linderos medidas y colindancias determinados en el Apartado de Antecedentes del documento base de la acción.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación donde se haga la citación y se le hace saber que deberá presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijara además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1068 del Código Legal en consulta. Atizapán de Zaragoza, México, ocho de julio del año dos mil dos.-Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio E. Cuevas González.-Rúbrica.

1683-A1.-3, 13 y 26 septiembre.

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 636/98, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por OBDULIA MORALES COYOTE, promoviendo por su propio derecho, en contra de AGUSTIN RUEDA ALVAREZ, MARGARITA AVILA VALLE Y RODOLFO GARCIA HERNANDEZ, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, el Juez Noveno Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, México, mando a sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble embargado en el presente Juicio, consistente en: Un inmueble ubicado en la calle treinta de marzo número siete, Santiago Tlacotepec, Toluca México, con una superficie de 851.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 364-3547, volumen 240, libro primero, sección primera, de fecha ocho de agosto de mil novecientos ochenta y seis, a nombre de AGUSTIN RUEDA ALVAREZ, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.00 metros con calle sin nombre; al sur: en cinco líneas la primera de poniente a oriente, en 8.40 metros con quiebra de este punto hacia el sur; en 8.00 metros vuelve a quebrar hacia el oriente; en 6.50 metros quiebra hacia el norte nuevamente en 11.40 metros y por último quiebra hacia el oriente; en 8.70 metros con propiedad particular; al oriente: 26.80 metros con propiedad particular (Erasto Díaz finado); al poniente: 33.50 metros con propiedad particular. Señalándose las once horas del día quince de octubre del año dos mil dos, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, sirviendo de base para el mismo, la cantidad de CUATROCIENTOS TRECE MIL MONEDA NACIONAL, en atención al avalúo exhibido por el perito tercero en discordia designado en el presente juicio.

Ordenando el juez anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijen en la tabla de avisos de este H. juzgado, convocando postores, dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca; a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil dos.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

3217.-3, 9 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 380/02, en la vía de jurisdicción voluntaria de información de dominio, promovido por JOSE PANFILO COLIN SANCHEZ, respecto del bien inmueble, ubicado San Agustín el Chico, Delegación San Miguel Almoloya, de Almoloya de Juárez, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 180 + 105 m y colinda con Florentino Colín y Lucio; al sur: 266.40 m y colinda con Elpidia Esquivel; al oriente: 180.00 m y colinda con Melitón Colín, al poniente: 41.00 + 71.80 m y colinda con lindero de Potege, y con fundamento en los artículos 1.º, fracciones I, II, 5, 1.42 fracciones I, III, 4, 8, 2.100, 3.1, 3.2 fracciones I a la VI, 3.3, 3.4, 3.20, fracciones III, IV, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24, 3.25 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las diligencias de información de dominio en los términos solicitados por el ocurso en el escrito de cuenta, por tanto publíquese la solicitud del promovente por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, notifíquese al Ministerio Público Adscrito a este juzgado, a la Autoridad Municipal correspondiente, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, a los colindantes y a las personas a cuyos nombres se expidan las boletas del impuesto predial y una vez que se haya publicado la solicitud del promovente se señalará día y hora para recibir la información testimonial a que se refiere la última disposición invocada.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los trece días del mes de agosto de dos mil dos.-Secretario, Lic. Mireya Beatriz Alanís Sánchez.-Rúbrica.

3218.-3, 6 y 11 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

En el juicio ejecutivo mercantil, del expediente número 455/1999, promovido por el BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., en contra de JUAN MANUEL ACRA CARMONA, el Juez Primero de este Distrito Judicial, señaló las diez horas del día ocho de octubre del año dos mil dos, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos ubicado en: El número 101, de la calle de Martín Alonso Pinzón, fraccionamiento residencial Colón, construida sobre el lote de terreno marcado con el número 48, de la manzana 4, en esta Ciudad de Toluca, México; cuyos antecedentes registrales son los siguientes: partida número 125-16143, volumen 336, sección primera, libro primero, a fojas 12 y las medidas y colindancias son: al norte: 24.50 m con calle Juan Rodríguez, al sur: 24.50 m con lote número 47, al oriente: 20.10 m con lote número uno, al poniente: 20.00 m con calle Tipo A. Con una superficie aproximada de: 493.87 m²; sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad en que fuera valuado el bien inmueble por los peritos designados en autos, siendo esta de \$4,620,000.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), para lo cual expídanse los edictos correspondientes a efecto de que sea anunciada la venta pública en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, debiéndose anunciar por tres veces dentro de nueve días, así también en la tabla de avisos de este Juzgado, por lo que convóquense postores. Toluca, México a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil dos.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

3204.-3, 9 y 13 septiembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 435/2000, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., a través de su apoderado legal, contra RAUL VILLA FERNANDEZ Y MARIA ALEJANDRA HERNANDEZ RUIZ, el licenciado DAVID GUADARRAMA CELAYA, Juez Cuarto Civil de Toluca, señaló las trece horas del día treinta de septiembre del dos mil dos, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en el departamento número doscientos uno, primer nivel extremo sur-poniente del edificio "A" del condominio vertical denominado Residencial El Rodeo, ubicado en la calle de San Sebastián número ciento tres, en Metepec, México; el cual tiene una superficie de 51.15 m². Con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 4.65 m con departamento A-204, 2.50 m con Cubo de Luz y 1.00 m con vacío sobre jardín II, al sur: 1.00 m con vacío sobre jardín II, 7.15 m con vacío sobre andador "A", al oriente: 1.925 m con cubo de luz, 1.15 m con cubo de escalera y 5.15 m con vacío sobre jardín III, al poniente: 0.40 centímetros con vacío sobre cajón A-201, 1.675 m con vacío sobre cajón A-104, 2.85 m con vacío sobre jardín II, 1.55 m con vacío sobre cajón A-202 y 1.60 m con vacío sobre cajón A-203, cajón de estacionamiento A-201, superficie 12.00 metros, jaula de tendido A-201 de 5.40 metros; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México; bajo la partida número 49-10680, volumen 264, libro primero, sección primera, foja 11 vuelta, de fecha 27 de enero de 1988 a favor de RAUL VILLA FERNANDEZ Y MARIA ALEJANDRA HERNANDEZ RUIZ, por lo que anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$137,700.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante de la deducción del diez por ciento de \$153,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), de los avalúos rendidos en autos, siendo postura legal las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate. Dado en Toluca, México a veintiséis de agosto del año dos mil dos.-Doy fe.-Secretario, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.

3205.-3, 9 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente número 338/01, relativo al escrito, promovido por ERNESTO HERNANDEZ SERRANO, en contra de MODESTO MANJARREZ TORRES, el C. Juez mediante acuerdo de fecha quince de agosto del año en curso, ordenó el emplazamiento al demandado señor MODESTO MANJARREZ TORRES, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, por medio de edictos ordenándose su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en la Ciudad de Tenango del Valle, México, haciéndose saber al demandado que se le demandan las siguientes prestaciones inciso a).- Que se declare por sentencia, que he adquirido una fracción del terreno denominado "Tejocote", ubicado en la calle, Camino del Panteón sin número, del poblado de San Antonio la Isla de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: un punto de 33.00 m y otro de 9.00 m a San Antonio la Isla, al oriente: un punto de 180.00 m y otro de 44.00 m con Joaquín y Ramón López, al sur: 40.00 m con Pedro Hernández, al poniente: 222.00 m con Joaquín Ramos y Ramón López Pliego. Con una superficie de 7,910.00 metros cuadrados; por haber consumado a mi favor la

usucapión, por haber poseído dicho inmueble por el tiempo y condiciones exigidas por la ley para el efecto. B).- Que en sentencia ejecutoria se declare procedente que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y en lo sucesivo la misma, me sirva de título de propiedad. Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, dentro del término de treinta días posteriores a que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ordenándose fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial. Tenango del Valle, México, a agosto diecinueve del año dos mil dos.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

3208.-3, 13 y 26 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

RAYMUNDO AREVALO DIAZ, en el expediente número 89/02, promueve diligencias de información de dominio, cuyo fin es acreditar la posesión y propiedad del inmueble, ubicado en San Juan Tetitlán, municipio de Tenancingo, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 100.00 cien metros con el señor Juan Martínez, al sur: 100.00 cien metros con el señor Victorino Arevalo, al oriente: 100.00 cien metros con el ejido de Tepoxtepec y al poniente: 100.00 cien metros con el ejido de Tepoxtepec y el Lic. Leobardo Vázquez. Con una superficie aproximada de 10,000.00 diez mil metros cuadrados. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción, ordenándose la expedición de los edictos respectivos para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, debiéndose fijar además una copia de la presente solicitud en el predio antes aludido, para que quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de ley.-Doy fe.-Tenancingo, México, agosto veintiséis del año dos mil dos.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

3207.-3, 6 y 11 septiembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 502/2001.

En el expediente 502/2001, relativo al juicio ordinario mercantil promovido por BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO en contra de JUAN MOISES OCAMPO RAMIREZ, se ordenó emplazar a la parte demandada en el presente asunto de la entablada en su contra y de la cual entre otras prestaciones se le reclama: A).- La declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo establecido para el pago del crédito otorgado y sus accesorios del convenio modificatorio y reconocimiento de adeudo y contrato de apertura de crédito simple y garantía hipotecaria, celebrados por nuestra representada con la parte demandada, vencimiento que se actualiza por incumplimiento de esta en el pago de sus obligaciones contraídas de conformidad con la cláusula décima quinta del convenio modificatorio que se exhibe conjuntamente con el contrato referido en instrumento notarial como documento base de la acción, para que se tenga al demandado por perdido sus derechos para utilizar el plazo de crédito establecido en el documento fundatorio. B).- El pago del capital que conforme a la certificación contable que se exhibe de fecha 25 de julio del 2001.

asciende a la cantidad de 135,446.99 unidades de inversión y así mismo haciendo la conversión a pesos es de \$405,191.30 (CUATROCIENTOS CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS CON TREINTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), que deberá solventar en moneda nacional, el día en que el demandado efectúe su pago, las unidades que deberán actualizarse en moneda nacional, al variar el valor de la unidad de inversión que determine el Banco de México, lo anterior en forma y términos estipulados en la cláusula quinta del convenio modificatorio con reconocimiento de adeudo del contrato de apertura de crédito simple con interés y con garantía hipotecaria. C).- El pago de la cantidad de 34,620.22 unidades de inversión y así mismo haciendo la conversión a pesos hace un equivalente de \$103,566.80 (CIENTO TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios proporcionales sobre saldos insolutos mensuales, del crédito a razón de la tasa pactada en la cláusula séptima del convenio modificatorio aludido en la prestación inmediata anterior y el adeudo al valor de la unidad e inversión que en este momento determine el Banco de México. D).- El pago de la cantidad de 2,627.19 unidades de inversión y así mismo haciendo la conversión a pesos hace un equivalente de \$7,859.27 (SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTE Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) por concepto de erogaciones netas que corresponden a las primas de seguro generada hasta el día 25 de julio de 2001, cantidad erogada por la actora y que deberá cubrir el demandado, de acuerdo a lo pactado en la cláusula décima segunda apartado uno y tres incisos A) y B), del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, incluido en el instrumento notarial que se acompaña como documento base de la acción, más la cantidades que por ese concepto se sigan generando y sean erogadas por la accionante hasta la total liquidación del presente asunto, las cuales serán cuantificadas en ejecución y liquidación de sentencia. E).- El pago de la cantidad de 10,337.46 unidades de inversión y así mismo haciendo la conversión a pesos hace un equivalente de \$30,924.64 (TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTE Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS), por concepto de intereses moratorios generados hasta el día 25 de julio de 2001, más los que se sigan causando hasta la total solución del presente juicio, a razón de la tasa pactada, cuya base de cálculo y cuantificación se precisan en la cláusula novena del convenio modificatorio identificado con antelación, contenido en el instrumento notarial que se acompaña como documento base de la acción. F).- Y en general el pago de todas y cada una de las prestaciones que le correspondan y que llegue a erogar nuestra representada con motivo de las obligaciones adquiridas por el demandado contenidas en el instrumento notarial que se exhibe como documento base de la acción, como son el pago de impuestos y derechos, contribuciones prediales, servicios de agua y demás contribuciones, impuestos y derechos que afecten el inmueble, misma que serán cuantificados en liquidación y ejecución de sentencia. G).- La declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo estipulado para cubrir el importe del adeudo en virtud del incumplimiento de las obligaciones contraídas por el demandado de conformidad con la cláusula décima quinta del convenio modificatorio, en el instrumento notarial exhibido como base de la acción. H).- La entrega de la posesión que del inmueble gravado se haga a nuestra representada de conformidad con lo establecido en el inciso C) de la cláusula décima sexta del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, instrumento notarial exhibido como documento base de la acción. I).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine de conformidad con la cláusula décima cuarta del contrato de apertura de crédito simple y garantía hipotecaria.

Por auto de fecha tres de junio del año dos mil dos, se ordenó emplazar a la parte demandada en el presente juicio JUAN MOISES OCAMPO RAMIREZ, por medio de edictos debiéndose publicar por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de

circulación en la población donde se haga la citación, fijándose además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Ordenamiento legal en cita.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Sámano.-Rúbrica.

1682-A1.-3, 13 y 26 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

GRACIA ELENA ORTIZ ZARATE Y
ANTONIO ALEJANDRO CAMARENA MARTINEZ.

BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. GRUPO FINANCIERO, promueve ante este Juzgado bajo el número de expediente 389/2001, relativo al juicio ordinario mercantil, en su contra: a).- La declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo establecido para el pago del crédito otorgado y sus accesorios, del convenio modificatorio y reconocimiento de adeudo y contrato de apertura de crédito con interés e hipoteca, celebrado por las partes, vencimiento que se actualiza por incumplimiento de esta en el pago de sus obligaciones contraídas de conformidad con la cláusula segunda parte novena del convenio modificatorio, b).- El pago del capital que conforme a la certificación contable asciende a la cantidad de 278,534.39 unidades de inversión convertidos a pesos es de la suma de \$817,982.75 (OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, c).- El pago de la cantidad de 30,897.15 unidades de inversión, equivalentes a pesos a la cantidad de \$90,734.64 (NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, d).- El pago de la cantidad de 1,527.09 unidades de inversión y en pesos \$4,484.55 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL); El pago de la cantidad de 3,854.07 (TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CERO SIETE UNIDADES DE INVERSION), equivalente a pesos a \$11,318.12 (ONCE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON DOCE CENTAVOS MONEDA NACIONAL. Parte conducente del contrato de apertura de crédito. Cláusula décima segunda del contrato de apertura de crédito con interés e hipoteca. Las partes convinieron en constituir garantía hipotecaria expresa en primer y único lugar a favor de la parte actora a fin de garantizar el pago puntual y preferente del capital, de sus intereses, ordinarios y moratorios y en general todas las obligaciones de los demandados con todos sus bienes: en el departamento número cuatrocientos uno y su correspondiente estacionamiento número cuarenta y cinco, del edificio número tres, así como el estacionamiento adicional número setenta y uno del conjunto habitacional en condominio marcado con el número oficial siete de la avenida de La Piedra, ubicado en el pueblo de Calacoaya, en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. Y se les hace saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta de este Juzgado un ejemplar íntegro de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía. Haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación en la población donde se haga la citación. Atizapán de Zaragoza,

Estado de México, a los ocho días del mes de julio del año dos mil dos.-Doy fe.-La Secretaria de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1682-A1.-3, 13 y 26 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

ELIAS LUCIANO FIGUEROA ESTRADA Y LETICIA ROMO MOYA FIGUEROA.

En los autos del expediente número 313/2002-1, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por BANCA PROMEX, ACTUALMENTE INTEGRANTE DE BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO, en contra de ELIAS LUCIANO FIGUEROA ESTRADA Y LETICIA ROMO MOYA FIGUEROA, el Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, México, ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que en caso de no comparecer en ese término por sí, o por apoderado que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por boletín judicial, como lo establece los artículos 185 y 195 del Código Adjetivo de la materia. La actora reclama en el juicio: Prestaciones. A).- La declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo establecido para el pago del crédito otorgado y sus accesorios del convenio modificatorio y reconocimiento de adeudo y contrato de apertura de crédito con interés e hipoteca, celebrado con BANCA PROMEX, ACTUALMENTE INTEGRANTE DE BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO y la parte demandada B).- El pago del capital que conforme a la certificación contable que se exhibe de fecha veintiséis de enero del dos mil uno, asciende a la cantidad de \$244,747.47 UNIDADES DE INVERSION y en pesos \$718,741.82 DE INVERSION (SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 82/100 M.N.). C).- El pago de la cantidad de \$25,704.86 UNIDADES DE INVERSION y en pesos \$75,486.61 (SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 61/00 M.N.), por concepto de intereses ordinarios proporcionales sobre saldos insolutos mensuales del crédito a razón de la tasa pactada en la cláusula segunda de la cuarta parte de convenio modificatorio. Así como las demás prestaciones que menciona.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y otro de mayor circulación, en esta población. Se expide el día veinticinco de mayo del dos mil uno.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rafael Reyes Favela.-Rúbrica.

1682-A1.-3, 13 y 26 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

DAMASO HERNANDEZ RAMIREZ, promoviendo por su propio derecho, demanda en este Juzgado en el expediente número 151/2001, relativo al juicio ordinario mercantil en contra de JOSE LUIS OLVERA RIVERA, A).- El pago de la cantidad de \$125,117.67 (CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO DIEZ Y SIETE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS) por concepto de saldo insoluto del crédito adeudado, generado hasta el día 29 de enero del año 2001. B).- El pago de la cantidad de \$305,138.77

(TRESCIENTOS CINCO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios generados hasta el día 29 de enero de 2001, más los que se sigan causando hasta la total solución del presente juicio, a razón de la tasa pactada, cuya base de cálculo y cuantificación se precisan en la cláusula novena (9ª) del contrato de apertura de crédito simple con hipoteca, contenida en el instrumento notarial que se acompaña como documento base de la acción. C).- El pago de la cantidad de \$5,119.46 (CINCO MIL CIENTO DIEZ Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) por concepto de erogaciones netas que corresponden a las primas de seguros generadas hasta el día 29 de enero de 2001, cantidad erogada por la actora y que deberán cubrir los demandados, de acuerdo a lo pactado en la cláusula décima segunda (12ª) del contrato de apertura de crédito simple con hipoteca, contenido en el instrumento notarial que se acompaña como documento base de la acción. D).- El pago de la cantidad de \$145,053.96 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) por concepto de mensualidades vencidas y no pagadas, conforme al desglose de la certificación de estado de cuenta hasta el día 29 de enero de 2001, que se adjuntan en original en términos del artículo 69 de la Ley de Instituciones de Crédito y en términos de la cláusula sexta (6ª) contrato de base de la acción en este juicio, más las que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, las cuales serán cuantificadas en ejecución y liquidación de sentencia. E).- El pago de la cantidad de \$75,718.92 (SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) por concepto de pagos adicionales vencidos y no pagados, conforme a lo pactado en la cláusula Sexta (6ª) del contrato base de la acción, más las que se sigan causando hasta la total solución de presente juicio, que serán cuantificadas en ejecución y liquidación de sentencia. F).- Y en general el pago de todas y cada una de las prestaciones que le correspondan y que llegue a erogar nuestra representada con motivo de las obligaciones adquiridas por lo demandados contenidas en el instrumento notarial que se exhibe como documento base de la acción, como son el pago de impuestos y derechos, contribuciones prediales, servicio de agua y demás contribuciones, impuestos y derechos que afecten el inmueble, mismas que serán cuantificadas en liquidación y ejecución de sentencia. G).- La declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo estipulado para cubrir el importe del adeudo en virtud del incumplimiento de las obligaciones contraídas por los demandados de conformidad con la cláusula Décima Quinta (15ª) inciso b, del contrato contenido en el instrumento notarial exhibido como base de la acción. H).- La entrega de la posesión que del inmueble gravado se haga a nuestra representada de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima Sexta (16ª) inciso C), del instrumento notarial exhibido como documento base de la acción. I).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Y en virtud de que se desconoce el domicilio del demandado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, por medio del presente se emplaza a juicio a los codemandados para que comparezca ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes contados a partir de la última publicación a contestar la demanda por sí, por apoderado o gestor con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca y en su periódico de mayor circulación del Estado de México, por tres veces de ocho en ocho días, se expide en Tlalnepantla, México a diez de julio del dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázarez Juárez.-Rúbrica.

1682-A1.-3, 13 y 28 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

RENE ALVAREZ CALDERON.

BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, promueve ante este Juzgado el expediente número 797/01, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por en su contra, demandándole las siguientes:

PRESTACIONES:

A).- La declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo establecido para el pago del crédito otorgado y sus accesorios, del Convenio Modificatorio y Reconocimiento de Adeudo y contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y Garantía Hipotecaria, celebrados por nuestra representada con la parte demandada, vencimiento que se actualiza por incumplimiento de ésta, en el pago de sus obligaciones contraídas de conformidad con la cláusula DECIMA QUINTA (15a) del Convenio Modificatorio, que se exhibe conjuntamente con el contrato referido en instrumento notarial como documento base de la acción, para que se tenga al demandado por perdido su derecho para utilizar el plazo de crédito establecido en los documentos fundatorios.

B).- El pago del CAPITAL, que conforme a la certificación contable que se exhibe de fecha 25 de julio de 2001, asciende a la cantidad de 87,386.28 unidades de inversión y asimismo haciendo la conversión a pesos es de \$261,417.11 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS CON 11/100 MONEDA NACIONAL), que deberá solventar en moneda nacional, el día en que el demandado efectúe su pago, las unidades que deberán actualizarse en Moneda Nacional, al variar el valor de la unidad de inversión que determine el Banco de México, lo anterior en forma y términos estipulados en la cláusula QUINTA del Convenio Modificatorio con Reconocimiento de Adeudo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y con Garantía Hipotecaria.

C).- El pago de la cantidad de 27,300.27 UNIDADES DE INVERSION y así mismo haciendo la conversión a pesos hace un equivalente de \$81,669.09 (OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 09/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios proporcionales sobre saldos insolutos mensuales, del crédito a razón de la tasa pactada en la cláusula SEPTIMA (7a) del Convenio Modificatorio aludido en la prestación inmediata anterior, y de adeudo al valor de la unidad de inversión que en este momento determine el Banco de México.

D).- El pago de la cantidad de 2,142.87 UNIDADES DE INVERSION y así mismo haciendo la conversión a pesos hace un equivalente de \$6,410.42 (SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS CON 42/100 MONEDA NACIONAL), por conceptos erogaciones netas que corresponden a las primas de seguros generada hasta el día 25 de julio de 2001, cantidad erogada por la actora y que deberán cubrir los demandados, de acuerdo a lo pactado en la cláusula DECIMA SEGUNDA (12a) del Contrato de apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, incluido en el instrumento notarial que se acompaña como documento base de la acción, más las cantidades que por ese concepto se sigan generando y sean erogadas por la accionante hasta la total liquidación del presente asunto, las cuales serán cuantificadas en ejecución y liquidación de Sentencia.

E).- El pago de la cantidad de 10,047.92 UNIDADES DE INVERSION y así mismo haciendo la conversión a pesos hace un equivalente de \$30,058.47 (TREINTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS CON 47/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios generados hasta el día 25 de julio de 2001 más las que se sigan causando hasta la total solución del

presente juicio, a razón de la tasa pactada, cuya base del cálculo y cuantificación se precisan en la cláusula NOVENA (9a) del Convenio Modificatorio identificado con antelación, contenido en el instrumento notarial que se acompaña como documento base de la acción.

F).- Y en general el pago de todas y cada una de las prestaciones que le corresponda y que llegue a erogar nuestra representada con motivo de las obligaciones adquiridas por el demandado contenidas en el instrumento notarial que se exhibe como documento base de la acción, como son el pago de impuestos y derechos, contribuciones prediales, servicios de agua y demás contribuciones, impuestos y derechos que afecten el inmueble, misma que serán cuantificados en liquidación y ejecución de sentencia.

Por escritura Pública 32,633 de fecha 28 de octubre de 1991, pasado ante la fe del Notario Público número 147 del Distrito Federal, Licenciado F. JAVIER GUTIERREZ SILVA, EN EL DISTRITO FEDERAL se hizo constar entre otros actos el CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, celebrado por BANCOMER SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO como ACREDITADO y por la otra parte como ACREDITADO AL SEÑOR RENE ALVAREZ CALDERON, instrumento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio como responde, según se acredita con el PRIMERO testimonio del documento respectivo que se acompaña como documento base de la acción como ANEXO NUMERO DOS (2).

En los términos de la CLAUSULA PRIMERA (1a) del Convenio Modificatorio y Reconocimiento de Adeudo, los demandados realizaron reconocimiento de adeudo a favor de nuestra representada por importe total que asciende a la cantidad de \$115,374.57 (CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON 57/100 MONEDA NACIONAL), que correspondía a capital e intereses ordinario generados conforme a lo convenido al contrato de apertura de crédito simples y garantía hipotecaria, hasta la fecha de reestructuración del Crédito en Unidades de Inversión (UDIS) efectuada previa autorización de la contraparte el día 1 de noviembre de 1995.

En la cláusula QUINTA (5a) del Convenio Modificatorio identificado, la parte demandada y la actora estipularon la manera forma y condiciones mediante las cuales, los demandados debía realizar mensualmente el pago de crédito otorgado y reconocido.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación donde se haga la citación y se le hace saber que deberá presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de Boletín Judicial. Atizapán de Zaragoza, México, veintitrés de agosto del año dos mil dos.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1682-A1.-3, 13 y 26 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 480/2002, relativo al juicio ordinario civil, promovido por GILBERTO RIVERA MARTINEZ E IRENE YAÑEZ QUINTANAR DE RIVERA en contra de INMOBILIARIA ATIZAPAN MODERNO, S.A., en el que por

auto de fecha veinte de agosto del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada INMOBILIARIA ATIZAPAN MODERNO, S.A., ordenándose la publicación de edictos por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, y que contendrán una relación sucinta de la demanda, mediante los cuales se les hace saber que deben presentarse en el local de este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarla, apercibida que en caso de no comparecer, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 195 del Código de Procedimiento Civiles. Para su publicación en el periódico de mayor circulación en Atizapán de Zaragoza y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado por tres veces de ocho en ocho días, debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Atizapán de Zaragoza, México a veintiocho de agosto del año dos mil dos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lilia Ana Corte Angeles.-Rúbrica.

1680-A1.-3, 13 y 26 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En el expediente número 797/04, relativo al juicio especial hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C. HOY BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de FLORA URQUIZA NUÑEZ, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil ordenó sacar a remate en primera almoneda el inmueble consistente en la casa dúplex número dos, sujeta a régimen en condominio, edificada sobre el lote número quince de la manzana dieciséis marcado con el número oficial treinta y cinco, de la calle Sierra de Guadalupe, del fraccionamiento "Lomas de Coacalco", municipio de Coacalco de Berriónzabal, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, señalándose al efecto las diez horas del día veintiséis de septiembre del año en curso, sirviendo de base para el remate la cantidad de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA NACIONAL, precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Se convocan postores.

Para su publicación los días tres y trece de septiembre del año en curso en: Las puertas del Juzgado competente en Coacalco, Estado de México. México, D.F., a 27 de agosto de 2002.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Martín Lozano Jarillo.-Rúbrica.

1686-A1.-3 y 13 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 367/2000, se tiene a BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., promoviendo en la vía ejecutiva mercantil, en contra de CARLOS ALBERTO ESPONDA ESPINOSA, señalándose las trece horas del día veintisiete de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado consistente en: Terreno y construcción, ubicado en: Calle Bosques de Pinos, número 48, lote 19, manzana 22, fraccionamiento Bosques de la Hacienda, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual consta de departamento, estancia, comedor, cocina, baño, dos recamaras, área destinada para lavadero y el derecho al uso de un lugar en el área de estacionamiento, cuyos datos registrales son: partida 329,

volumen 322, libro primero, sección primera, anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta Ciudad, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en que fue valuado y que es de CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N., convóquese acreedores y postores a la misma. Se expiden a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil dos.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo Nicolás Balcón Gutiérrez.-Rúbrica.

1678-A1.-3, 9 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

REMATE EN CUARTA ALMONEDA.

En el expediente marcado con el número 577/97-1, relativo al juicio ordinario civil sobre pago de daños y perjuicios, promovido por LAUREANO DE JERONIMO ALFONSO en contra de GILBERTO CONRADO PEREZ PONCE, por auto dictado en la cuarta almoneda de remate de fecha catorce de agosto del año en curso, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día dieciocho de septiembre del presente año, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate del bien inmueble embargado y ubicado en Andador Bernardino Juárez edificio 17 "A", interior 2, de la manzana "A", de la unidad habitacional Guelatao de Juárez I, Delegación Iztapalapa en México, Distrito Federal, también conocido como unidad habitacional "Guelatao de Juárez I", edificio 17, manzana "A", departamento 2, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 7.355 con departamento uno del edificio 18, al sureste: 9.782 en dos tramos 6.10 y 3.682 con área verde colindante al andador sin nombre ambos tramos, al suroeste: 7.355 en tres tramos 0.377, 4.108 y 2.87 con área verde, con departamento 1 del edificio 17 con cubo de escaleras, al noroeste: 9.782 en dos tramos 1.187 y 8.595 con pasillo de acceso a la vivienda, con área verde, andador Bernardino Juárez. Nivel inferior, con cimentación, nivel superior, con departamento 4 del propio edificio con superficie de 67.152 m2. Por lo que por medio de este edicto, se convocan postores para el remate, sirviendo de base para el mismo la cantidad de \$152,674.46 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 46/100 M.N.), señalada en la almoneda anterior y que resulta una vez realizada la tercera deducción del diez por ciento ordenado por los artículos 764 y 765 del Código de Procedimientos Civiles. Publíquese por una sola vez en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, asimismo en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, no debiendo mediar menos de siete días entre la fecha de la publicación y la audiencia de remate, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Bertha Varela Córdova.-Rúbrica.

1182-B1.-3 septiembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:
RICARDO REYES GARCIA.**

Se hace de su conocimiento que su esposa MARIA DEL CARMEN SOTO GONZALEZ, promueve Juicio Divorcio Necesario, bajo el número de expediente 478/2002, el Juez dictó un auto: Ecatepec, México, cinco de agosto del dos mil dos.

Visto el contenido del escrito que se provee, como lo solicita y dado que obran en autos los informes rendidos por las diversas autoridades del último domicilio del demandado del cual

tuvo conocimiento la promovente fue señalado en autos, y vistas las manifestaciones que hace, con fundamento en lo dispuestos por el artículo 194 del código en cita, procedáse a emplazar a la demandada por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda y que deberá publicarse por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se apercibe al demandado, que si pasado dicho término no comparece por sí, o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código en cita.

Ecatepec, México, a doce de agosto del dos mil dos.

RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA:

MARIA DEL CARMEN SOTO GONZALEZ, demandó las siguientes prestaciones: a) La disolución del vínculo matrimonial que nos une. b) La disolución y liquidación de la sociedad conyugal.

c) La guarda y custodia de la menor de nuestras hijas de nombre ILSE MARIANA REYES SOTO, de manera provisional y en su momento definitiva.

Fundando la presente acción en los siguientes HECHOS:

1.- En fecha diez de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, contrajimos matrimonio ante el Oficial del Registro Civil-01 del Municipio de Ecatepec, Estado de México, el ahora demandado RICARDO REYES GARCIA y la suscrita, lo anterior tal y como se acredita con la copia certificada del acta de matrimonio que se exhibe a la presente como el anexo número uno.

2.- Dicho matrimonio lo celebramos bajo el régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, como se acredita en el acta de matrimonio anexada en el hecho que antecede, y de lo cual bajo protesta de decir verdad manifiesto que durante nuestro matrimonio no adquirimos ningún bien inmueble o mueble, por lo que en su momento procesal oportuno se debe declarar disuelta la misma.

3.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en calle Moctezuma, manzana 407, lote 12, en la Colonia Ciudad Azteca, 1a. sección, pertenece al municipio de Ecatepec, Estado de México.

4.- Durante nuestro matrimonio procreamos dos hijas, que llevan por nombres CLAUDIA VERONICA E ILSE MARIANA, ambas de apellidos REYES SOTO, y quienes en la actualidad cuentan con las edades de 18 y 15 años, respectivamente, tal y como se acredita con las copias certificadas de las actas de nacimiento que se anexan a la presente como los anexos número dos y tres.

5.- Durante nuestro matrimonio vivimos juntos aproximadamente diecisiete años, en dicho tiempo en que vivimos juntos el ahora demandado y la suscrita, tuvimos diversas dificultades, por causas ajenas a la voluntad de la suscrita, ya que mi cónyuge salía de viaje mucho, argumentando que iba a trabajar, pero nunca decía a donde, ni en que compañía, ni cuando regresaba, y si la suscrita hacía alguna pregunta respecto a su trabajo, simplemente me contestaba que mientras a mí no me faltara el gasto, que no hiciera preguntas, porque no me las iba a contestar, situación ésta que molestaba a la suscrita, pero a la cual poco a poco me fui acostumbrando o simplemente no le decía nada por no discutir, pero fue hasta el día dieciséis de

diciembre de mil novecientos noventa y nueve, cuando nuevamente mi cónyuge me dijo que se iba a ir a trabajar fuera de la ciudad y que no sabía cuando regresaba, a lo que la suscrita le manifesté que si para la navidad y el año nuevo estaría con nosotras, a lo que muy molesto me contestó que no, que ya me había dicho que no sabía cuando iba a regresar y que ya no lo estuviera chingando, y que no me extrañara si ya no volvía porque ya lo tenía hartó, saliendo del domicilio conyugal y no volviendo al mismo hasta la actualidad, por lo que desde la fecha antes citada nos encontramos separados de manera definitiva y sin hacer vida en común, fecha en que mi cónyuge muy enojado salió del domicilio conyugal y jamás regresó, desconociendo la suscrita su paradero, ni el lugar en donde actualmente se encuentre, ya que jamás ha vuelto ni siquiera para ver y convivir con nuestras hijas, lo anterior tal y como se acreditará en el momento procesal oportuno, ya que les consta a varias personas, entre ellos familiares y amigos.

6.- Como podrá darse cuenta su señoría, han transcurrido más de dos años en que la suscrita y el señor RICARDO REYES GARCIA hemos vivido separados y jamás hemos vuelto ha hacer vida en común, motivo por el cual en la actualidad demando el Divorcio Necesario en la vía y forma en que ahora lo hago y es por ello que con fundamento en el artículo 253 fracción XVIII que a la letra dice: "LA SEPARACION DE LOS CONYUGES POR MAS DE DOS AÑOS, INDEPENDIENTEMENTE DEL MOTIVO QUE HAYA ORIGINADO LA SEPARACION, LA CUAL PODRA SER INVOCADA POR CUALQUIERA DE ELLOS". Con este fundamento se motiva y acredita el divorcio que estoy solicitando, del que en su momento fue mi pareja conyugal, situación ésta que les consta a varias personas, entre ellos familiares y amigos, y que en su momento procesal oportuno servirán como testigos de los hechos narrados por la suscrita.-Segundo Secretario. Lic. Delfino Cruz Esquivel.-Rúbrica.

1679-A1.-3, 13 y 26 septiembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En el expediente marcado con el número 233/2001, BANCOMER S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA-BANCOMER, demanda en la vía ordinaria mercantil de ARTURO GALINDO ALVAREZ, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo establecido para el pago del crédito otorgado y sus accesorios, del convenio modificatorio y reconocimiento de adeudo y contrato de apertura de crédito con interés e hipoteca, celebrados por nuestra representada con la parte demandada, vencimiento que se actualiza por incumplimiento de esta en el pago de sus obligaciones contraídas de conformidad con la cláusula segunda, parte novena, fracción segunda del convenio modificatorio, que se exhibe conjuntamente con el contrato referido en instrumento notarial como documento base de la acción, para que tenga el demandado por perdidos sus derechos para utilizar el plazo de crédito establecido en el documento fundatorio. B).- El pago del capital, que conforme a la certificación contable que se exhibe de fecha dieciséis de marzo de dos mil uno, asciende a la cantidad de 256,210.64 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ PUNTO SESENTA Y CUATRO) UNIDADES DE INVERSION y en pesos \$754,110.42 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), que deberá solventar en moneda nacional, el día en que los demandados efectúen su pago, las unidades que deberán actualizarse en moneda nacional, al variar el valor de la unidad de inversión que determine el BANCO DE MEXICO, lo anterior en forma y términos estipulados en la cláusula segunda parte tercera del convenio modificatorio con reconocimiento de adeudo del contrato de crédito con interés e hipoteca. C).- El pago de la cantidad de 48,014.74 (CUARENTA Y

OCHO MIL CATORCE PUNTO SETENTA Y CUATRO) UNIDADES DE INVERSION y en pesos \$141,320.97 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios proporcionales sobre saldos insolutos mensuales del crédito a razón de la tasa pactada en la cláusula segunda, parte cuarta, del convenio modificatorio aludido en la prestación inmediata anterior y de adeudo al valor de la unidad de inversión que en este momento determine el Banco de México. D).- El pago de la cantidad de 2,663.20 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO VEINTE) UNIDADES DE INVERSION, y en pesos \$7,838.55 (SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por concepto de erogaciones netas que corresponden a las primas de seguros generadas hasta el día dieciséis de marzo de dos mil uno, cantidad erogada por la actora y que deberán cubrir los demandados, de acuerdo a lo pactado en la cláusula octava del contrato de apertura de crédito con interés e hipoteca y su correlativa cláusula segunda, parte sexta del convenio modificatorio, incluidos en los instrumentos notariales que se acompañan como documentos base de la acción, más las cantidades que por ese concepto se sigan generando y sean erogadas por la accionante hasta la total liquidación del presente asunto, las cuales serán cuantificadas en ejecución y liquidación de sentencia. E).- el pago de la cantidad de 11,394.35 (ONCE MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CINCO) UNIDADES DE INVERSION y en pesos \$33,536.80 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios generados hasta el día dieciséis de marzo de dos mil uno, más las que se sigan causando hasta la total solución del presente juicio, a razón de la tasa pactada, cuya base de cálculo y cuantificación, se precisen en la cláusula segunda, parte cuarta, párrafo quinto, del convenio modificatorio identificado con antelación, contenido en el instrumento notarial que se acompaña como documento base de la acción. F).- Y en general el pago de todas y cada una de las prestaciones que correspondan y que llegue a erogar nuestra representada con motivo de las obligaciones adquiridas por los demandados contenidas en el convenio modificatorio que se exhibe como documento base de la acción, señaladas en la cláusula segunda, parte séptima, fracción cuarta, como son el pago de impuestos y derechos, contribuciones prediales, servicios de agua y demás contribuciones, impuestos y derechos que afecten el inmueble, misma que serán cuantificadas en liquidación y ejecución de sentencia. G).- La declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo estipulado para cubrir el importe del adeudo en virtud del incumplimiento de las obligaciones contraídas por los demandados de conformidad con la cláusula segunda, parte novena, fracción segunda, del convenio modificatorio, en el instrumento notarial exhibido como base de la acción. H).- La entrega de la posesión que del inmueble gravado se haga a nuestra representada de conformidad con lo establecido la cláusula décimocuarta, fracción tercera, del contrato de apertura de crédito con interés e hipoteca, instrumento notarial exhibido como documento base de la acción. I).- El pago de los gastos y costas que en el presente juicio origine, de conformidad con la cláusula décimo segunda del contrato de apertura de crédito simple y garantía hipotecaria. La Jueza Tercera de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó el emplazamiento a ARTURO GALINDO ALVAREZ, a través de edictos que habrán de publicarse por tres veces consecutivas en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, fijando además en la puerta o tabla avisos de este Juzgado copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la publicación, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que sea realizada la última publicación, contesten la demanda, se apersonen al juicio y señalen domicilio en esta Ciudad, aperecidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía y

se le harán las posteriores notificaciones y en las personales, por medio de lista y boletín. Dado en Toluca, México, a los nueve días del mes de julio del dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Erika Icela Castillo Vega.-Rúbrica.
1683-A1.-3, 4 y 5 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

AMADO MARTINEZ JIMENEZ E HILARIA MARTINEZ JIMENEZ, BANCOMER S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, ha promovido en su contra, ante este Juzgado bajo el expediente número 428/2000-2, Juicio Ordinario Mercantil, sobre las prestaciones a que se hace referencia, en su escrito inicial de demanda. Ignorándose su domicilio actual se les notifica por medio de edictos de la tramitación del presente Juicio, haciéndoseles saber que deberán apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del último edicto a este Juzgado para contestar la demanda interpuesta en su contra. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor, que puedan representarlos en juicio, se seguirá a rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código en Consulta, esto es por medio de lista y Boletín Judicial. Quedando a su disposición las copias simples exhibidas en la Secretaría de este Juzgado para su mayor ilustración.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico Diario Amanecer de México, así como en la tabla de avisos de este Juzgado. Dado en el local de este Juzgado, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil dos.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Lidia S. Vázquez Saldaña.-Rúbrica.

1683-A1.-3, 4 y 5 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DAMASO HERNANDEZ RAMIREZ, promueve en su carácter de apoderado legal de la actora BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTUALMENTE "BANCOMER" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en el expediente número 518/01, JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por, en contra de SILVIA CRUZ LLAMAS, el pago y cumplimiento todas y cada una de las siguientes prestaciones:

A) La declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo establecido para el pago del crédito otorgado y sus accesorios, del Convenio Modificatorio y Reconocimiento de Adeudo y Contrato de Apertura de Crédito con Interés e Hipoteca, celebrados por nuestra representada con la parte demandada, vencimiento que se actualiza por incumplimiento de ésta en el pago de sus obligaciones contraídas de conformidad con la cláusula SEGUNDA (2a.), PARTE NOVENA FRACCION SEGUNDA del Convenio Modificatorio, que se exhibe conjuntamente con el contrato referido en instrumento notarial como documento base de la acción, para que se tenga al demandado por perdido sus derechos, para utilizar el plazo de crédito establecido en el documento fundatorio.

B) El pago del CAPITAL, que conforme a la certificación contable que se exhibe de fecha 26 de enero de 2001, asciende a la cantidad de 94,242.62 UNIDADES DE INVERSION, y en pesos \$276,759.19 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), que deberá

soventar en moneda nacional, el día en que los demandados efectúen su pago, las unidades que deberán actualizarse en Moneda Nacional al variar el valor de la unidad de inversión que determine el Banco de México, lo anterior en forma y términos estipulados en la CLAUSULA SEGUNDA (2a.) PARTE TERCERA (3ª.), del Convenio Modificatorio con Reconocimiento de Adeudo del contrato de Apertura de Crédito con Interés e Hipotecaria.

C) El pago de la cantidad de 13,525.18 UNIDADES DE INVERSION y en pesos \$39,718.95 (TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios proporcionales sobre saldos insolutos mensuales, del crédito a razón de la tasa pactada en la CLAUSULA SEGUNDA (2a), PARTE CUARTA, del Convenio Modificatorio aludido en la prestación inmediata anterior y de adeudo al valor de la unidad de inversión que en este momento determine el Banco de México.

D) El pago de la cantidad de 883.11 UNIDADES DE INVERSION y en pesos \$2,593.40 (DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por concepto de erogaciones netas que corresponden a las primas de seguros generadas hasta el día 26 de enero de 2001, cantidad erogada por la actora y que deberán cubrir los demandados, de acuerdo a lo pactado en la cláusula OCTAVA, del Contrato de Apertura de Crédito con Interés e Hipoteca y su correlativa CLAUSULA SEGUNDA (2a), PARTE SEXTA del Convenio Modificatorio, incluidos en los instrumentos notariales que se acompaña como documentos base de la acción, más las cantidades que por ese concepto se sigan generando y sean erogadas por la accionante hasta la total liquidación del presente asunto, las cuales serán cuantificadas en ejecución y liquidación de Sentencia.

E) El pago de la cantidad de 3,632.84 UNIDADES DE INVERSION y en pesos \$10,668.44 (DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios generados hasta el día 26 de enero de 2001, más las que se sigan causando hasta la total solución del presente juicio, a razón de la tasa pactada, cuya base de cálculo y cuantificación se precisan en la CLAUSULA SEGUNDA (2a), PARTE CUARTA PARRAFO QUINTO, del Convenio Modificatorio identificado con antelación, contenido en el instrumento notarial que se acompaña como documento base de la Acción.

F) Y en general el pago de todas y cada una de las prestaciones que le correspondan y que llegue a erogar nuestra representada con motivo de las obligaciones adquiridas por los demandados contenidas en el convenio modificatorio que se exhibe como documento base de la acción, señaladas en la CLAUSULA SEGUNDA (2ª), PARTE SEPTIMA, FRACCION IV, como son el pago de impuestos y derechos, contribuciones prediales, servicios de agua y demás contribuciones, impuestos y derechos que afecten el inmueble, misma que serán cuantificados en liquidación y ejecución de Sentencia.

G) La declaración Judicial del vencimiento anticipado del plazo estipulado para cubrir el importe del adeudo en virtud del incumplimiento de las obligaciones contraídas por los demandados de conformidad con la CLAUSULA SEGUNDA (2ª), PARTE NOVENA FRACCION SEGUNDA del Convenio Modificatorio, en el instrumento notarial exhibido como base de la acción.

H) La entrega de la posesión que del inmueble gravado se haga a nuestra representada de conformidad con lo establecido en la CLAUSULA DECIMA CUARTA- FRACCION TERCERA del Contrato de Apertura de Crédito con Interés e Hipoteca, instrumento notarial exhibido como documento base de la acción.

I) El pago de los gastos y costas que en el presente juicio origine, de conformidad con la cláusula DECIMA SEGUNDA del Contrato de Apertura de Crédito Simple y garantía hipotecaria.

En virtud de que el domicilio de la demandada SILVIA CRUZ LLAMAS se desconoce se ordena se emplace por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se realice la última publicación.

...Si pasado dicho término no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el Juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1069 del Código de Comercio.- Dado en Cuautliltán Izcalli, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Luz Irene Hernández Rosas.-Rúbrica.

1663-A1.-3, 4 y 5 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

C. GEORGINA FERNANDEZ AYUZA.

En el expediente marcado con el número 343/2000-1. BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, promovió Juicio Ordinario Mercantil, en contra de usted, demandándole la declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo establecido para el pago del crédito otorgado y sus accesorios del convenio modificatorio y reconocimiento de adeudo y del contrato de apertura de crédito simple y garantía hipotecaria, celebrados por nuestra representada en la parte demandada, vencimiento que se actualiza por incumplimiento de ésta en el pago de sus obligaciones contraídas de conformidad con la cláusula DECIMA QUINTA del convenio modificatorio que se exhibe conjuntamente con el contrato referido en instrumentos notariales como documentos base de la acción, para que se tenga al demandado por perdido sus derecho para utilizar el plazo del crédito establecido en los documentos fundatorios; el pago del capital insoluto principal, que conforme a la certificación contable que se exhibe de fecha veinticuatro de abril del año en curso, asciende a la cantidad de 473,171.32 UNIDADES DE INVERSION, que deberán solventarse en Moneda Nacional, el día en que la demandada efectúe su pago, unidades de inversión que determine el Banco de México, lo anterior en la forma y términos estipulados en la cláusula quinta del convenio modificatorio con reconocimiento de adeudo del contrato de apertura de crédito simple con interés y con garantía; El pago de las unidades de inversión que resulten por concepto de intereses ordinarios vencidos y no pagados, que conforme a la certificación contable referida, y hasta la fecha que indica, ascienden a la cantidad de 190,973.39 unidades de inversión, mismas que deberán solventarse entregando su equivalente en moneda nacional, el día en que se efectúe el pago, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total del pago del crédito otorgado, intereses que serán cuantificados en ejecución y liquidación de sentencia en la forma, tasa y términos convenidos en la cláusula séptima del convenio modificador aludido en la prestación inmediata anterior y de acuerdo al valor de la unidad de inversión que en ese momento determine el Banco de México; el pago de las unidades de inversión que resulten por concepto de intereses moratorios que conforme a la certificación contable aludida y hasta la fecha que indica, ascienden a la cantidad de 90,280.27 unidades de inversión, mismas que deberán solventarse entregando su equivalente en moneda nacional, el día en que se efectúe el pago, más los que se sigan causando hasta el cumplimiento total del pago del crédito otorgado, intereses que serán cuantificados en ejecución y liquidación de sentencia en la forma, tasa y términos convenidos en la cláusula novena del convenio modificador identificado con antelación y de acuerdo al valor de la unidad de inversión que en ese momento determine el Banco de México; el pago de la cantidad de 3,070.47 unidades de

inversión, por concepto de erogaciones netas que corresponden a la prima de seguro contratada por nuestra representada a nombre de la demandada conforme a la certificación contable que se exhibe, y que hasta la fecha que indica ascienden a la cantidad precitada. Y de acuerdo a lo pactado en la cláusula décima segunda del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria incluido en el instrumento notarial que se acompaña como documento base de la acción, más cantidades que por ese concepto se sigan generando y sean erogadas por la accionante hasta la total liquidación del presente asunto, las cuales serán cuantificadas en ejecución y liquidación de sentencia y que deberán solventarse entregando su equivalente en moneda nacional, de acuerdo al valor que en ese momento determine el Banco de México; la entrega de la posesión que del inmueble gravado se haga a nuestra representada o al depositario que nombre sin pagar fianza o caución, de conformidad con lo establecido en el inciso c) de la cláusula décimo sexta del contrato de apertura con garantía hipotecaria, que se contiene en el instrumento notarial se exhibe como documento base de la acción. Y en general el pago de todas y cada una de las prestaciones que le corresponda y que llegue a erogar nuestra representada con motivo de las obligaciones adquiridas por la parte demandada contenidas en el instrumento notarial que se exhibe como documento base de la acción, como son el pago de impuestos y derechos, contribuciones prediales, servicios de agua y demás contribuciones, impuestos y derechos que afecten el inmueble como se encuentra pactado en el contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria contenido en el instrumento notarial exhibido como base de la acción, mismas que serán cuantificados en liquidación y ejecución de sentencia; el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine de conformidad con la cláusula décima cuarta del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de nueve días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiendo además fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado el término no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos del artículo 1069 del Código de Comercio en vigor, quedando en la secretaría de este juzgado a disposición de la demandada las copias simples debidamente selladas y cotejadas para traslado.

Y para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad y en la tabla de avisos de este Juzgado, se expiden los presentes edictos a los nueve días del mes de julio, del año dos mil dos.-Atentamente: Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Manuel Nava Garay.-Rúbrica.

1683-A1.-3, 4 y 5 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

JOSE ANTONIO ALVAREZ LOPEZ.

BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, promueve ante este Juzgado el expediente número 854/01, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por en su contra, demandándole las siguientes:

PRESTACIONES:

A).- La declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo establecido para el pago del crédito otorgado y sus accesorios, del Convenio Modificatorio y Reconocimiento de Adeudo y Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y Garantía Hipotecaria, celebrados por nuestra representada con la parte demandada, vencimiento que se actualiza por incumplimiento de ésta, en el pago de sus obligaciones

contraídas de conformidad con la cláusula DECIMA QUINTA (15a) del Convenio Modificatorio, que se exhibe conjuntamente con el contrato referido en instrumento notarial como documento base de la acción, para que se tenga al demandado por perdido su derecho para utilizar el plazo de crédito establecido en los documentos fundatorios.

B).- El pago del CAPITAL, que conforme a la certificación contable que se exhibe de fecha 25 de julio de 2001, asciende a la cantidad de 100,177.35 UNIDADES DE INVERSIÓN y asimismo haciendo la conversión a pesos es de \$299,681.74 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON 74/100 MONEDA NACIONAL), que deberá solventar en moneda nacional, el día en que el demandado efectúe su pago, las unidades que deberán actualizarse en Moneda Nacional, al variar el valor de la unidad de inversión que determine el Banco de México, lo anterior en forma y términos estipulados en la cláusula QUINTA (5a) del Convenio Modificatorio con Reconocimiento de Adeudo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y con Garantía Hipotecaria.

C).- El pago de la cantidad de 15,776.40 UNIDADES DE INVERSIÓN y así mismo haciendo la conversión a pesos hace un equivalente de \$47,195.29 (CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS CON 29/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios proporcionales sobre saldos insolutos, mensuales del crédito a razón de la tasa pactada en la cláusula SEPTIMA (7a) del Convenio Modificatorio aludido en la prestación inmediata anterior, y de adeudo al valor de la unidad de inversión que en este momento determine el Banco de México.

D).- El pago de la cantidad de 1,158.17 UNIDADES DE INVERSIÓN y así mismo haciendo la conversión a pesos hace un equivalente de \$3,464.68 (TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON 68/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de erogaciones netas que corresponden a las primas de seguros generada hasta el día 25 de julio de 2001, cantidad erogada por la actora y que deberá cubrir el demandado, de acuerdo a lo pactado en la cláusula DECIMA SEGUNDA (12a) del Contrato de apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, incluido en el instrumento notarial que se acompaña como documento base de la acción, más las cantidades que por ese concepto se sigan generando y sean erogadas por el accionante hasta la total liquidación del presente asunto, las cuales serán cuantificadas en ejecución y liquidación de Sentencia.

E).- El pago de la cantidad de 2,793.23 UNIDADES DE INVERSIÓN y así mismo haciendo la conversión a pesos hace un equivalente de \$8,355.98 (OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON 98/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios generados hasta el día 25 de Julio de 2001 más las que se sigan causando hasta la total solución del presente juicio, a razón de la tasa pactada, cuya base del cálculo y cuantificación se precisan en la cláusula NOVENA (9a) del Convenio Modificatorio identificado con antelación, contenido en el instrumento notarial, que se acompaña como documento base de la acción.

F).- Y en general el pago de todas y cada una de las prestaciones que le corresponda y que llegue a erogar nuestra representada con motivo de las obligaciones adquiridas por el demandado contenidas en el instrumento notarial que se exhibe como documento base de la acción, como son el pago de impuestos y derechos, contribuciones prediales, servicios de agua y demás contribuciones, impuestos y derechos que afecten el inmueble, misma que serán cuantificados en liquidación y ejecución de sentencia.

Por escritura Pública 12,850 de fecha 23 de julio de 1990, pasado ante la fe del Notario Público número 164 del Distrito Federal, Licenciado ANTONIO VELARDE VIOLANTE, se hizo constar entre otros actos el CONTRATO DE APERTURA DE

CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, celebrado por BANCOMER SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO como ACREDITADO A JOSE ANTONIO ALVAREZ LOPEZ, instrumento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio como responde, según se acredita con el documento respectivo que se acompaña como documento base de la acción como anexo.

En la cláusula DECIMA CUARTA (14a) del Contrato de Apertura de Crédito Simple y Garantía hipotecaria, al que se viene haciendo alusión, la parte demandada convino con nuestra representada con constituir garantía hipotecaria expresa en primer y único lugar a favor de la parte actora, a fin de garantizar el debido instrumento sobre el inmueble que seguidamente se describe, garantía que se otorga sin perjuicio de la obligación general de la parte demandada, de responder con todos sus bienes departamento " de la casa dúplex "A", marcado con el número oficial doce "A" de la calle cerrada de los Tordos, sujeta al régimen de condominio, construido sobre parte del lote treinta y tres, manzana sesenta y tres, del Fraccionamiento Denominado "Las Alamedas", ubicado en Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalhepantla, Estado de México, con la superficie, linderos y colindancias determinados en el capítulo primero de ANTECEDENTES de la escritura base de la acción. Dicha hipoteca garantiza a favor de BANCOMER el puntual y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de la parte demandada especificadas en la cláusula DECIMA CUARTA (14a) del multicitado contrato, de lo que especialmente se tomó razón el en Registro Público de la Propiedad y del Comercio respectivo, tal y como consta en la cláusula DECIMA CUARTA (14a) del Convenio modificadorio.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación donde se haga la citación y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1068 del Código Legal en consulta. Atizapán de Zaragoza, México, ocho de julio del año dos mil dos.-Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio E. Cuevas González.-Rúbrica.

1683-A1.-3, 13 y 26 septiembre.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 484/98, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JESUS JIMENEZ RUIZ, promoviendo en su carácter de apoderado legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de PEDRO ALFARO CAMPOS Y SARA GONZALEZ ZEPEDA; por auto de fecha seis de agosto de dos mil dos, se señalo las diez horas de día veintisiete de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en: terreno y casa habitación ahí construida ubicado en la calle de Pensamientos No. 127, en el Barrio de San Pedro, del municipio de San Mateo Atenco, Distrito de Lerma, México, con una superficie de: 725.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 12.50 mts. con Juvenal González, al sur: 12.50 mts. con calle Pensamientos, al oriente: 58.00 mts. con Agustín Núñez, al poniente: 58.00 mts. con Eladia Alfaro Núñez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Lerma, México, bajo la partida 385-351, volumen 30, a fojas 94, sección primera, libro primero de fecha siete de junio de mil novecientos noventa, inscrito a nombre de PEDRO ALFARO CAMPOS.

El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces, dentro de nueve días, y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, así como en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Lerma, México; convocando postores y citando acreedores, y sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$856,400.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado dicho bien por los peritos nombrados en autos; Dado en la Ciudad de Toluca, México, a trece de agosto de dos mil dos.-Doy fe.-Secretario, Lic. Mireya Beatriz Alanís Sánchez.-Rúbrica.

3211.-3, 9 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, MARIANO BONIFACIO COLINDRES CASTRO, tramita diligencias de información de dominio, en el expediente número 176/02, respecto del inmueble ubicado Juárez número veintiuno, Colonia Centro de San Antonio la Isla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 21.37 metros cuadrados con Rafael Cano González y Lucía López González; al sur: en dos líneas la primera 18.95 metros con calle Juárez, y la segunda de 2.42 metros con Félix Orozco; al oriente: en dos líneas una de 36.00 metros y otra de ocho centímetros con Félix Orozco; al poniente: 44.00 metros con Daniel Andrés Cano González, Ignacio Torres y Carmen Escalona; con una superficie de 904.00 metros cuadrados, y por acuerdo de fecha doce de marzo del presente año, se ordenó la expedición del presente edicto, para su publicación por tres veces en de tres en tres días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de mayor circulación en la población donde se haga la citación, así como también se fije en el predio objeto de las presentes diligencias, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho comparezcan a este Juzgado a deducir en términos de ley.- Tenango del Valle, México; a diecisiete de junio del año dos mil dos.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

3212.-3, 6 y 11 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 683/2002.

En los autos del expediente número 683/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapión, promovido por JOSE ANTONIO GONZALEZ CORONA, en contra de MARIA DE LOS ANGELES NUÑEZ PRIETO, respecto de una fracción de terrero del predio denominado "Granjas las Nieves", actualmente ubicado en calle Volcán Cuicuilco, lote 3, de la manzana 21, ubicado en Santa María Nativitas, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: 9.31 metros, colinda con lotes tres y cuatro de la manzana 21, al sur: 9.31 metros, colinda con lote dos, al oriente: 14.67 metros, colinda Volcán Cuicuilco, al poniente: 14.67 metros, y colinda con Lote 7, manzana 21, con una superficie total aproximada de: 136.57 metros cuadrados. Por tal motivo por medio del presente se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación, comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí mismo, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo la demanda, siguiéndose el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces, con intervalos de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de este distrito judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México.- En Chimalhuacán, México, a veintidós de agosto del año dos mil dos.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

3215.-3, 13 y 26 septiembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 386/00, relativo al Juicio-Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., por conducto de su apoderado legal JESUS JIMENEZ RUIZ, en contra de BLANCA MABHY GUTIERREZ MARTINEZ, por auto de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dos, se señalaron las nueve horas del día veintisiete de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate en el presente asunto, respecto del bien embargado consistente en: Area privativa marcada con el número 6, y casa habitación allí construida, del condominio horizontal constituido en el lote de terreno denominado "San Francisco", ubicado en el número 17 (diecisiete) de la calle Plazuela de San Francisco, en el pueblo de San Francisco Coaxusco, perteneciente al municipio de Metepec, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 14.18 m con lote cinco; al sur: 14.23 m con lote siete; al oriente: 06.00 m con Andador; al poniente: 06.00 m con propiedad particular, con una superficie total de: 85.17 metros cuadrados. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México, bajo los siguientes datos, partida número 501, volumen 268, fojas 88, libro primero, sección primera, de fecha 31 de mayo de 1988 a favor de BLANCA MABHY GUTIERREZ MARTINEZ, convocándose postores para que comparezcan al remate, el cual deberán aportar como postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado que es la cantidad de \$153,900.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.); en términos del artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad de aplicación supletoria a la legislación mercantil.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la tabla de avisos de este Juzgado y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Toluca, y en el de ubicación del inmueble.- Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

3210.-3, 9 y 13 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

En el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se encuentra radicado en el expediente 745/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil de usucapión, promovido por ALICIA CHAVEZ DE ESTRADA, en contra de INMOBILIARIA LAS VIOLETAS, S.A., respecto del lote de terreno número cuarenta y cinco, de la manzana uno, del Fraccionamiento Lomas Los Olivos del Municipio de Chimalhuacán, México, quien tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: dieciocho metros con veintidós centímetros con el lote cuarenta y seis; al sur: dieciocho metros con veintidós centímetros con lote cuarenta y cuatro; al oriente: siete metros con lote dos; al poniente: siete metros con calle Sauce. Con una superficie de ciento veintisiete metros con cuarenta y siete centímetros, por medio del presente se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí mismo por apoderado o gestor que pueda

representarlo se le tendrá por contestada en sentido negativo la demanda siguiéndose el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces consecutivas de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México.- Dados en el Municipio de Chimalhuacán, México, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil dos.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

3216.-3, 12 y 24 septiembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TENANCINGO EDICTOS

Exp. 856/230/02, ANDRES PEREZ TAPIA Y ERENDIRA GARCIA SANCHEZ, quienes adquieren en copropiedad, proindiviso y por partes iguales, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lucas, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: 15.00 m con la carretera a San Lucas; al sur: 15.00 m con Noé Arias López; al oriente: 28.00 m con Rafael Martínez Acevedo; al poniente: 28.00 m con Esperanza Díaz de Lugo. Superficie aproximada de 420.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 28 de agosto del año 2002.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3213.-3, 6 y 11 septiembre.

Exp. 857/231/02, ALFONSO HERNANDEZ TRUJILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Finca, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: en dos líneas 65.00 m en una con Melquiades Arizmendi Domínguez y Vicente Arizmendi Domínguez y 10.00 m en la otra con Germán Beltrán García; al sur: en dos líneas 55.00 m en una con una calle y 34.00 m en la otra con la carretera al Potrero Nuevo; al oriente: 44.00 m con Angel Domínguez García; al poniente: en dos líneas 10.00 m en una con una calle y 10.00 m en la otra con Germán Beltrán García. Superficie aproximada de 3,111.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 28 de agosto del año 2002.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3213.-3, 6 y 11 septiembre.

Exp. 868/233/02, ENRIQUE NAVA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Buenavista, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: 51.00 m con Enrique Nava González; al sur: 57.00 m con Ramón Victoria; al oriente: 35.70 m con un camino vecinal; al poniente: 37.40 m con un arroyo. Con superficie aproximada de 1,973.70 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 29 de agosto del año 2002.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3213.-3, 6 y 11 septiembre.

Exp. 855/229/02, FRANCISCO CRUZ GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre los inmuebles ubicados en El Islote, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, mide y linda: terreno No. 1: al norte: 97.00 m con Teresa González Martínez; al sur: 117.00 m con Miguel Nova, al oriente: 63.00 m con la Carretera a Zacango, al poniente: 63.00 m con el Río Tintojo, con superficie aproximada de 6,741.00 m2., terreno No. 2: al norte: 94.00 m con Teresa González Martínez; al sur: 94.00 m con Miguel Nava; al oriente: 33.00 m con la Autopista Tenango a Ixtapan de la Sal; al poniente: 33.00 m con la Carretera a Zacango, con superficie aproximada de 3,102.00 m2, terreno No. 3: al norte: 43.00 m con Alejandro González Martínez; al sur: 43.00 m con Francisca Sánchez Vázquez; al oriente: 39.00 m con camino al Islote, al poniente: 34.50 m con la Autopista Tenango a Ixtapan de la Sal, con superficie aproximada de 1,570.00 m2, terreno No. 4: al norte: 274.40 m con María de los Angeles Trujillo Díaz; al sur: 274.60 m con Onésimo Lexo y Graciela Zavala de Bernal; al oriente: 39.00 m con un Arroyo; al poniente: 37.20 m con el camino al Islote, con superficie de 10,458.40 m2, aproximadamente.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 28 de agosto del año 2002.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3213.-3, 6 y 11 septiembre.

Exp. 582/160/02, JOSE GARCIA MILLAN Y RAUL GARCIA SOTELO, quienes adquieren en copropiedad, proindiviso y por partes iguales, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Joya, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: 93.00 m con Dolores Sotelo Meza; al sur: 95.00 m con Juan García Delgado; al oriente: 40.00 m con un canal de agua de riego; al poniente: 40.00 m con herederos del finado J. Santos Pedroza Ortiz. Con superficie aproximada de 3,760.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 19 de junio del año 2002.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3213.-3, 6 y 11 septiembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEXCOCO EDICTOS

Exp. 5470/2002, ADOLFO VALVERDE ARRIETA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Xochitenco, denominado "Tequiticapa", Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, mide y linda: norte: 98.00 m con sucesión de Sebastián Hernández, sur: 95.50 m con sucesión de Margarita Escalona, oriente: 55.00 m con sucesión de Maximino Peralta, poniente: 50.00 m con sucesión de Margarita Escalona. Superficie aproximada: 5079.37 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 13 de agosto de 2002.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3214.-3, 6 y 11 septiembre.

Exp. 5800/2002, JUAN MANUEL LOPEZ COLIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. del Trabajo s/n, poblado de San Andrés, Municipio de Texcoco, Distrito de Texcoco, mide y linda: norte: 8.75 m con avenida del Trabajo, sur: 8.75 m con Andrés López, oriente: 20.24 m con José Luis López Alvarado, poniente: 19.97 m con Balbina López Alvarado. Superficie aproximada: 175.87 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 28 de agosto de 2002.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3214.-3, 6 y 11 septiembre.

Exp. 5605/2002, TERESA TREJO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el lote de terreno número 23, s/n Santa María Nativitas, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, mide y linda: norte: 16.50 m con calle s/n, sur: 16.50 m con lote 24, oriente: 8.00 m con calle, poniente: 8.00 m con propiedad particular. Superficie aproximada: 132.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 28 de agosto de 2002.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3214.-3, 6 y 11 septiembre.

Exp. 4409/2002, MARIA DEL CARMEN CALDERON RODRIGUEZ, promueve Inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Col. Venustiano Carranza M. 28, L. 3, Municipio de Chicoloapan, Distrito de Texcoco, mide y linda: norte: 13.65 m con lote 3, sur: 13.50 m con propiedad privada, oriente: 09.85 m con calle Pascual Orozco, poniente: 09.85 m con lote 5. Superficie aproximada: 133.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 19 de agosto de 2002.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3214.-3, 6 y 11 septiembre.

Exp. 4410/2002, RAFAEL CALDERON RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada Mariano Escobedo M. 28, L. 4, Municipio de Chicoloapan, Distrito de Texcoco, mide y linda: norte: 19.84 m con propiedad privada, sur: 19.40 m con lote 5, oriente: 09.85 m con lote 3, poniente: 10.00 m con privada Mariano Escobedo. Superficie aproximada: 191.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 19 de agosto de 2002.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3214.-3, 6 y 11 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 4404/2002, BENIGNO CALDERON RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Mariano Escobedo M. 28, L. 5, municipio de Chicoloapan, distrito de Texcoco, mide y linda: norte: 18.40 m con lote 4, sur: 16.95 m con propiedad privada, oriente: 09.85 m con lote 3, poniente: 10.00 m con privada Mariano Escobedo. Superficie aproximada: 175.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 19 de agosto de 2002.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3214.-3, 6 y 11 septiembre.

Exp. 4405/2002, RENE MARTIN CALDERON GUILLEN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Pascual Orozco, manzana 28, lote 3, municipio de Chicoloapan, distrito de Texcoco, mide y linda: norte: 13.85 m con propiedad privada, sur: 13.65 m con lote 3, oriente: 9.85 m con calle Pascual Orozco, poniente: 9.85 m con lote 4. Superficie aproximada: 134.45 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 19 de agosto de 2002.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3214.-3, 6 y 11 septiembre.

Exp. 5451/2002, JOSE LUIS FLORES RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Santiago Cuautlalpan, municipio de Texcoco, distrito de Texcoco, mide y linda: norte: 25.00 m con servidumbre de paso, sur: 25.00 m con Acacia Muñoz Sánchez y Gilberto Delgadillo, oriente: 20.00 m con Felipe Martínez Mendoza, poniente: 20.00 m con Abel Martínez. Superficie aproximada: 500.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 12 de agosto de 2002.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3214.-3, 6 y 11 septiembre.

Exp. 5450/2002, JOSE LUIS FLORES RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle General Mariano Ruiz, Santiago Cuautlalpan, municipio de Texcoco, distrito de Texcoco, mide y linda: norte: 14.10 m con Tito Gastón Delgadillo Vera, (actualmente) Beatriz Torres Rivera), sur: 14.10 m con primera Cerrada de General Mariano Ruiz, oriente: 21.80 m con Tito Gastón Delgadillo Vera, poniente: 21.80 m con calle General Mariano Ruiz. Superficie aproximada: 307.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 12 de agosto de 2002.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3214.-3, 6 y 11 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 5434/02-33, EDUARDO, RAUL Y ARTURO RENE DE APELLIDOS GONZALEZ VELASCO, promueven inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Las Pilitas, Colonia Anáhuac 1a. Sección, Tepexpan, Municipio de Acolman y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: Tlatépinco: norte: 60.57 mts. con Raquel Medina Ruiz, al sur: I, 42.00 mts. y sur: II, 17.00 mts. con Campamento Guerra, al oriente: 78.41 mts. con Filemón Ríos, poniente: I, 37.29 mts. con pileta, al poniente: II, 41.12 mts. con Campamento Guerra. Sup. 2,777.00 metros cuadrados. Mexicapa, al norte: I, 43.00 mts. y al norte II, 20.00 mts. con Rafael Ríos, al sur: 74.03 mts. con Lucio Gómez, al oriente, I, 40.18 mts. con Rafael Ríos, al oriente: II, 100.00 mts. con Gabino Rivas, al poniente: 146.21 mts. con calle Las Pilitas. Sup. de 9,482.00 metros cuadrados. Ahuacatitla, al norte: 71.90 mts. con Filemón Ríos, al sur: 68.00 mts. con calle Cerrada de Iturbide, al oriente: I, 28.50 mts. con Dolores Rivas, al oriente: II, 28.75 mts. con Francisco Ríos, al poniente: 63.15 mts. con propiedad privada. Superficie de: 4,176.01 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 22 de agosto del 2002.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
3206.-3, 6 y 11 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN
AVISO NOTARIAL**

AVISO DE LA INFORMACION TESTIMONIAL, RECONOCIMIENTO DE LA CALIDAD DE HEREDEROS, ACEPTACION DE LA HERENCIA, RECONOCIMIENTO RECIPROCO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y LA DESIGNACION DE ALBACEA EN LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE DON FERNANDO HEREDIA VILLALBA.

Mediante instrumento número 22.262, extendido el 05 de agosto del año dos mil dos, ante mí y en el protocolo a mi cargo, en virtud de no haber aparecido testamento alguno y de que no hay oposición de ninguna especie, (I), fueron reconocidos universales herederos en la sucesión legítima del finado DON FERNANDO HEREDIA VILLALBA, con las taxativas de Ley su esposa DOÑA JULIA LEMUS MARTINEZ y sus hijos DOÑA JUANA MARIA DEL ROCIO, DOÑA JULIETA, DOÑA MARTHA ALICIA, DON ARMANDO, DON JULIO CESAR, DOÑA PATRICIA Y DON SERGIO de apellidos HEREDIA LEMUS; (II) en ese acto esas personas aceptaron la herencia universal; (III) se reconocieron recíprocamente sus derechos hereditarios y (IV) designaron albacea a DON JULIO CESAR HEREDIA LEMUS, quien además aceptó y protesto el fiel y leal desempeño del cargo habiéndose explicado los derechos y obligaciones inherentes al mismo, manifestando que continuará con el trámite de la sucesión hasta su conclusión.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

Atentamente,
El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México,
con residencia en Cuautitlán.
LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.

1687-A1.-3 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN
AVISO NOTARIAL**

AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE DON LEONEL RODOLFO VIQUEZ DELGADO.

Mediante instrumento número 21.785, extendido el veintitrés de enero del año dos mil dos, ante mí (I), DOÑA GLORIA SILVIA ARIZMENDI HERNANDEZ VIUDA DE VIQUEZ, por su propio derecho en su calidad de cónyuge superviviente, DON LEONEL RODOLFO, doña ANA IRENE, DON RAUL, DON REYNALDO, DOÑA GLORIA SILVIA Y DON RODRIGO de apellidos VIQUEZ ARIZMENDI, también por su propio derecho en su calidad de hijos del autor de la sucesión, sujetándose expresamente a la Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, en virtud de no tener conocimiento de la existencia de testamento alguno, RADICARON en el protocolo de la notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria del finado DON LEONEL RODOLFO VIQUEZ DELGADO, manifestando (1) que con la calidad que ostentan son las únicas personas con derecho a heredar conforme a la Ley, acreditando su derecho y parentesco con las copias certificadas del Registro Civil relativas respectivamente a su matrimonio y nacimiento, y (2) que para corroborar lo anterior, el día que yo, el notario se los indique, rendirán una información testimonial; (II) los mencionados DON LEONEL RODOLFO, DOÑA ANA IRENE, DON RAUL, DON REYNALDO, DOÑA GLORIA SILVIA Y DON RODRIGO de apellidos VIQUEZ ARIZMENDI, repudiaron a los derechos hereditarios que pudieren corresponderles en dicha sucesión. En virtud de esa repudiación quedó como única aspirante a la herencia doña GLORIA SILVIA ARIZMENDI HERNANDEZ VIUDA DE VIQUEZ, en su calidad de cónyuge superviviente.

Yo, el notario, siguiendo los lineamientos de los artículos novecientos cincuenta y uno, novecientos cincuenta y cuatro y un mil veintitrés del Código de Procedimientos Civiles, doy a conocer lo anterior por medio esta publicación, a fin de que aquellas personas que se crean con derechos hereditarios, los deduzcan en la forma y términos establecidos por la Ley, señalándose para la información testimonial y en su caso la continuación del trámite de la sucesión, las doce horas del día treinta de septiembre del año dos mil dos.

Atentamente,
El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México,
con residencia en Cuautitlán.
LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.

3203.-3 septiembre.

**INMOBILIARIA WILQUER, S.A. DE C.V.
TLALNEPANTLA, EDO. DE MEX.
CONVOCATORIA**

SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE "INMOBILIARIA WILQUER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA QUE DEBERA CELEBRARSE EL PROXIMO DIA 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, A LAS 10:00 HORAS PARA LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Y A LAS 13:00 HORAS PARA LA ASAMBLEA ORDINARIA AMBAS EN EL DOMICILIO SITO EN LAS OFICINAS DE ALLENDE NUMERO 9, DESPACHO 200, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON EL OBJETO DE TOMAR ACUERDOS RESPECTO DEL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.

- 1.- AUMENTO DE CAPITAL EN LA PARTE FIJA POR LA SUMA DE OCHENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL Y SUSCRIPCION DEL MISMO.
- 2.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADO ESPECIAL.

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA.

- 1.- INFORME DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LOS EJERCICIOS FISCALES Y CONTABLES CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS DE 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000 Y 2001.
- 2.- PRESENTACION DE LOS BALANCES FISCALES DE LA SOCIEDAD CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000 Y 2001.
- 3.- INFORME DEL COMISARIO DE LA ACTUACION DE LA ADMINISTRACION CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES DE 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000 Y 2001.
- 4.- RATIFICACION DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
- 5.- RATIFICACION DE PODERES A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
- 6.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADO ESPECIAL.

LA PRESENTE SE EXPIDE EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS DECIMO SEGUNDO FRACCION TERCERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, A LOS 30 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2002.

ATENTAMENTE
RAFAEL QUESADA FERNANDEZ
PRESIDENTE
(RUBRICA).

1685-A1.-3 septiembre.

SEGUROS TEPEYAC, S.A.

Se convoca a los accionistas de Seguros Tepeyac, S.A., a una **Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas** que tenga lugar a las 12:00 horas del día 10 de septiembre del 2002, en la Sala de Consejo, séptimo nivel, de las oficinas principales de la Sociedad, ubicadas en Blvd. Magnocentro No. 5, Col. Centro Urbano (Interlomas), Municipio de Huixquilucan, C.P. 52760, Estado de México, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA**A. De la parte Extraordinaria de la Asamblea**

- I. Propuesta y en su caso aprobación de reforma a la cláusula segunda de los estatutos sociales, relativa al cambio de denominación social.
- II. Propuesta y en su caso aprobación de reforma a la cláusula décima primera de los estatutos sociales.

B. De la parte Ordinaria de la Asamblea

- III. Propuesta y en su caso aprobación de renunciaciones y nombramientos de miembros del Consejo de Administración incluyendo el nombramiento de Consejeros Independientes de la Sociedad.

C. De ambas partes de la Asamblea

- IV. Designación de Delegado (s) Especiales que acudirán ante Notario Público a Protocolizar los acuerdos adoptados por la Asamblea, así como para realizar cualquier gestión ante las autoridades respectivas en relación con las Resoluciones adoptadas por la Asamblea y, en su momento, inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio respectivo, la escritura pública que se formalicen las Resoluciones de la Asamblea.
- V. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de Asamblea.

Se recuerda a los accionistas que para poder participar en la Asamblea que se convoca, deberán cumplir los requisitos que establece la Cláusula Trigésima Primera de los estatutos sociales.

Centro Urbano Interlomas, Municipio de Huixquilucan
Estado de México, a 3 de Septiembre de 2002.

Lic. Francisco J. Espejel Montiel
Secretario del Consejo de Administración
de Seguros Tepeyac, S.A.
(Rúbrica).

1688-A1-3 septiembre.



DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS, CONTRATOS Y ESTIMACIONES



CONVOCATORIA N°. 004

De conformidad con lo que se establece en los Artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 25, 26, 27 y 31 de la Ley de Obras Públicas del Estado de México y; 23 y 24 de su Reglamento, el Gobierno del Estado de México a través del Instituto de Salud del Estado de México, convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional para la contratación de los trabajos de construcción de la obra que se indica a continuación. El concurso se realizará sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado y de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de la obra	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la Obra o los trabajos
44064001-004-02	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD CON HOSPITALIZACIÓN DE MALINALCO (OBRA NUEVA)	\$ 2,000.00 Compranet \$ 1,900.00	13-SEPTIEMBRE-2002 18:00 HRS.	17-SEPTIEMBRE-2002 09:30 HRS.

Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones	Fecha de inicio	Fecha de Terminación	Capital Contable Requerido
17-SEPTIEMBRE-2002 18:00 HRS.	25-SEPTIEMBRE-2002 9:00 HRS.	10-OCTUBRE-2002	30-ENERO-2003	\$540,000.00

- Ubicación de la obra: domicilio conocido en la localidad de MALINALCO, municipio del mismo nombre Estado de México.
- Las bases de la licitación estarán a disposición de los interesados, a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria. Para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, EDOMEX o bien en las oficinas de la Subdirección de Infraestructura en Salud: Leandro Valle No. 303 3er. Piso, Colonia Reforma, C.P.50070 Toluca, Estado de México; en días hábiles, de 9:30 a 13:30 hrs. Para la entrega de planos, especificaciones particulares, procedimientos constructivos y en caso de requerir información adicional deberán acudir directamente a las oficinas de la Subdirección de Infraestructura en Salud, con un horario de 9:00 a 18:00 hrs.
- La procedencia de los recursos es: Programa de Inversión Estatal, mediante oficio de autorización de recursos número: 203230-AUFISE-PN-031/02 de fecha 15 de febrero de 2002.
- Forma de pago para la adquisición de bases: se cubrirá en efectivo, cheque de caja o cheque certificado a favor del Instituto de Salud del Estado de México, En compranET mediante los recibos que genera el sistema.
- La visita al sitio de realización de los trabajos, se iniciara en las oficinas de la Subdirección de Infraestructura en Salud: Leandro Valle No. 303 3er. Piso, Colonia Reforma, C.P.50070 Toluca, Estado de México.
- La junta de aclaraciones, se llevará a cabo el día indicado en el cuadro superior, en la Sala de Juntas de la Subdirección de Infraestructura en Salud, sito en Leandro Valle número 303 tercer piso, colonia Reforma, C.P. 50070, Toluca, México.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: En pesos Mexicanos
- Con base a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de México, inciso I y II se proporcionará un anticipo del 10% de la asignación aprobada para el inicio de la obra y hasta un 20% para financiamiento y/o compra de equipo y materiales.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos, dentro del plazo de inscripción, integrados en una carpeta, son los siguientes:
 1. Solicitud de la empresa por escrito, manifestando su interés en participar en la licitación, firmada por el Apoderado o Administrador Legal de la empresa.
 2. Copia certificada del acta constitutiva y modificaciones, en su caso, cuando se trate de personas morales, o copia certificada del acta de nacimiento, cuando se trate de personas físicas.
 3. Copia del Registro Federal de Contribuyentes tanto de la empresa, como de la persona física.

4. Relación y copia de contratos de obras ejecutadas, similares a la convocada así como aquellos que se tengan en proceso y que hayan sido celebradas tanto con la Administración, así como con los particulares, indicando el importe total contratado, ejercido y por ejercer, desglosado por anualidades, nombre y teléfono ante la cual se celebraron los contratos anteriores y los vigentes.
5. Relación del equipo propio disponible y ubicación, debiendo anexar una copia y los originales de sus facturas, que le serán devueltos una vez cotejados.
6. Curriculum vitae actualizado de la empresa, y documento que acredite el personal técnico que será responsable de los trabajos (cédula profesional) en obras similares.
7. Documentos que comprueben que el licitante cuente con el capital contable mínimo y estar al corriente de sus obligaciones fiscales para lo cual deberá presentar:
 - Último estado financiero y anexos, debidamente auditados por contador externo a la empresa y la última declaración fiscal del ejercicio inmediato anterior, adjuntando copia certificada de la cédula profesional, en caso de personas físicas deberán acatar la disposición mencionada. Asimismo, en cumplimiento a la adición 32-D del Código Fiscal de la Federación, los participantes deberán acreditar estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.
8. Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en algunos de los supuestos señalados en el Artículo 31 de la Ley de Obras Públicas del Estado de México y 42 inciso XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
9. Declaración por escrito de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
10. Copia del comprobante del domicilio fiscal, preferentemente en el Estado de México.
11. Preferentemente copia del registro actualizado de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Estado de México.
12. Preferentemente copia del certificado de inscripción en el Registro Empresarial Mexiquense, expedido por la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de México
13. Los participantes que opten por efectuar su pago a través de Compranet, deberán presentar la documentación que acredite que cumplen con los requisitos indicados en esta convocatoria, dentro del plazo de inscripción, en las oficinas de la Subdirección de Infraestructura en Salud.
 - Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán:
 - a. El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevara a cabo en el Aula Profesor Carlos Hank González del Instituto de Salud del Estado de México, sito en avenida Independencia Oriente 1009, colonia Reforma, Toluca, México, C.P. 50070, el día y la hora señalados. En este acto se dará a conocer lugar, fecha y hora del Fallo respectivo.
 - b. El Instituto de Salud del Estado de México, con base al análisis comparativo y detallado de las propuestas admitidas y en su propio presupuesto de la obra, emitirá el Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual en su caso, se adjudicará el contrato a la persona física o moral que de entre los licitantes reúna las condiciones y garantice satisfactoriamente el contrato y la ejecución de la obra, si una vez realizado el análisis comparativo, resultará que dos o mas proposiciones satisfacen los requerimientos de la convocante, se dictaminará, que el contrato se adjudica a la postura más baja, solvente conveniente.
 - Ninguna de las condiciones de las bases de la licitación podrá ser negociada.
 - Cuando ninguna de las posturas sea aceptable, la convocante declarará desierto el concurso con base en lo establecido por el Artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Estado de México.
 - c. La obra se realizará por contrato sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado en los términos que establece la Ley de Obras Públicas del Estado de México.
 - Las condiciones de pago son: las estimaciones de obra se elaborarán por trabajos ejecutados por un periodo máximo de 30 días, hasta el término de la obra, que se liquidarán en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiera aceptado y firmado la (s) estimación (es) por las partes.
 - Garantía: será por el 5% del monto de la propuesta (sin I.V.A.) a favor del Instituto de Salud del Estado de México.

Toluca, México a 03 de septiembre de 2002.

LIC. JOSÉ LUIS IBARRA GIL
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
(Rúbrica).

3209.-3 septiembre



DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS, CONTRATOS Y ESTIMACIONES

ISEM



CONVOCATORIA N°. 005

De conformidad con lo que se establece en los Artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 25, 26, 27 y 31 de la Ley de Obras Públicas del Estado de México y; 23 y 24 de su Reglamento, el Gobierno del Estado de México a través del Instituto de Salud del Estado de México, convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional para la contratación de los trabajos de construcción de la obra que se indica a continuación. El concurso se realizará sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado y de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de la obra	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la Obra o los trabajos
44064001-005-02	CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL ACAMBAY (OBRA NUEVA)	\$ 2,500.00 Compranet \$ 2,400.00	13-SEPTIEMBRE-2002 18:00 HRS.	17-SEPTIEMBRE-2002 09:30 HRS.

Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones	Fecha de inicio	Fecha de Terminación	Capital Contable Requerido
17-SEPTIEMBRE-2002 18:00 HRS.	25-SEPTIEMBRE-2002 12:00 HRS.	10-OCTUBRE-2002	04-ABRIL-2003	\$5,100,000.00

- Ubicación de la obra: domicilio conocido en la localidad de Acambay, municipio del mismo nombre, Estado de México.
- Las bases de la licitación estarán a disposición de los interesados, a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria. Para consulta y venta en internet: <http://www.compranet.gob.mx>, EDOMEX o bien en las oficinas de la Subdirección de Infraestructura en Salud: Leandro Valle No. 303 3er. Piso, Colonia Reforma, C.P.50070 Toluca, Estado de México; en días hábiles, de 9:30 a 13:30 hrs. Para la entrega de planos, especificaciones particulares, procedimientos constructivos y en caso de requerir información adicional deberán acudir directamente a las oficinas de la Subdirección de Infraestructura en Salud, con un horario de 9:00 a 18:00 hrs.
- La procedencia de los recursos es: Programa de Inversión Estatal, mediante oficio de autorización de recursos número: 203230-TRPIE-PN-1231/02 de fecha 17 de julio de 2002.
- Forma de pago para la adquisición de bases: se cubrirá en efectivo, cheque de caja o cheque certificado a favor del Instituto de Salud del Estado de México, En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.
- La visita al sitio de realización de los trabajos, se iniciará en las oficinas de la Subdirección de Infraestructura en Salud: Leandro Valle No. 303 3er. Piso, Colonia Reforma, C.P.50070 Toluca, Estado de México.
- La junta de aclaraciones, se llevará a cabo el día indicado en el cuadro superior, en la Sala de Juntas de la Subdirección de Infraestructura en Salud, sito en Leandro Valle número 303 tercer piso, colonia Reforma, C.P. 50070, Toluca, México.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: En pesos Mexicanos
- Con base a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de México, inciso I y II se proporcionará un anticipo del 10% de la asignación aprobada para el inicio de la obra y hasta un 20% para financiamiento y/o compra de equipo y materiales.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos, dentro del plazo de inscripción, integrados en una carpeta, son los siguientes:
 1. Solicitud de la empresa por escrito, manifestando su interés en participar en la licitación, firmada por el Apoderado o Administrador Legal de la empresa.
 2. Copia certificada del acta constitutiva y modificaciones, en su caso, cuando se trate de personas morales, o copia certificada del acta de nacimiento, cuando se trate de personas físicas.
 3. Copia del Registro Federal de Contribuyentes tanto de la empresa, como de la persona física.

4. Relación y copia de contratos de obras ejecutadas, similares a la convocada así como aquellos que se tengan en proceso y que hayan sido celebradas tanto con la Administración, así como con los particulares, indicando el importe total contratado, ejercido y por ejercer, desglosado por anualidades, nombre y teléfono ante la cual se celebraron los contratos anteriores y los vigentes.
 5. Relación del equipo propio disponible y ubicación, debiendo anexar una copia y los originales de sus facturas, que le serán devueltos una vez coleccionados.
 6. Curriculum vitae actualizado de la empresa, y documento que acredite el personal técnico que será responsable de los trabajos (cédula profesional) en obras similares
 7. Documentos que comprueben que el licitante cuente con el capital contable mínimo y estar al corriente de sus obligaciones fiscales para lo cual deberá presentar:
 - Último estado financiero y anexos, debidamente auditados por contador externo a la empresa y la última declaración fiscal del ejercicio inmediato anterior, adjuntando copia certificada de la cédula profesional, en caso de personas físicas deberán acatar la disposición mencionada. Asimismo, en cumplimiento a la adición 32-D del Código Fiscal de la Federación, los participantes deberán acreditar estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.
 8. Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en algunos de los supuestos señalados en el Artículo 31 de la Ley de Obras Públicas del Estado de México y 42 inciso XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
 9. Declaración por escrito de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
 10. Copia del comprobante del domicilio fiscal, preferentemente en el Estado de México.
 11. Preferentemente copia del registro actualizado de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Estado de México.
 12. Preferentemente copia del certificado de inscripción en el Registro Empresarial Mexiquense, expedido por la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de México
 13. Los participantes que opten por efectuar su pago a través de Compranet, deberán presentar la documentación que acredite que cumplen con los requisitos indicados en esta convocatoria, dentro del plazo de inscripción, en las oficinas de la Subdirección de Infraestructura en Salud.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán:
- a) El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevara a cabo en el Auditorio Profesor Carlos Hank González del Instituto de Salud del Estado de México, sito en avenida Independencia Oriente 1009, colonia Reforma, Toluca, México, C.P. 50070, el día y la hora señalados. En este acto se dará a conocer lugar, fecha y hora del Fallo respectivo.
 - b) El Instituto de Salud del Estado de México, con base al análisis comparativo y detallado de las propuestas admitidas y en su propio presupuesto de la obra, emitirá el Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual en su caso, se adjudicará el contrato a la persona física o moral que de entre los licitantes reúna las condiciones y garantice satisfactoriamente el contrato y la ejecución de la obra, si una vez realizado el análisis comparativo, resultará que dos o mas proposiciones satisfacen los requerimientos de la convocante, se dictaminará, que el contrato se adjudica a la postura más baja, solvente conveniente.
 - Ninguna de las condiciones de las bases de la licitación podrá ser negociada.
 - Cuando ninguna de las posturas sea aceptable, la convocante declarará desierto el concurso con base en lo establecido por el Artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Estado de México.
 - c) La obra se realizará por contrato sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado en los términos que establece la Ley de Obras Públicas del Estado de México.
- Las condiciones de pago son: las estimaciones de obra se elaborarán por trabajos ejecutados por un periodo máximo de 30 días, hasta el término de la obra, que se liquidarán en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiera aceptado y firmado la (s) estimación (es) por las partes.
- Garantía: será por el 5% del monto de la propuesta (sin I.V.A.) a favor del Instituto de Salud del Estado de México.

Toluca, México a 03 de septiembre de 2002.

LIC. JOSÉ LUIS IBARRA GIL
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
(Rúbrica).

3209.-3 septiembre.



DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS, CONTRATOS Y ESTIMACIONES

ISEM



CONVOCATORIA N°. 006

De conformidad con lo que se establece en los Artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 25,26, 27 y 31 de la Ley de Obras Públicas del Estado de México y; 23 y 24 de su Reglamento, el Gobierno del Estado de México a través del Instituto de Salud del Estado de México, convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional para la contratación de los trabajos de construcción de la obra que se indica a continuación. El concurso se realizará sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado y de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de la obra	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la Obra o los trabajos
44064001-006-02	CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL TEMOAYA (OBRA NUEVA)	\$ 2,500.00 Compranet \$ 2,400.00	13-SEPTIEMBRE-2002 18:00 HRS.	17-SEPTIEMBRE-2002 09:30 HRS.
Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones	Fecha de inicio	Fecha de Terminación	Capital Contable Requerido
17-SEPTIEMBRE-2002 18:00 HRS.	25-SEPTIEMBRE-2002 17:00 HRS.	10-OCTUBRE-2002	04-ABRIL-2003	\$5,100,000.00

- Ubicación de la obra: domicilio conocido en la localidad de Temoaya, municipio del mismo nombre, Estado de México.
- Las bases de la licitación estarán a disposición de los interesados, a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria. Para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, EDOMEX o bien en las oficinas de la Subdirección de Infraestructura en Salud: Leandro Valle No. 303 3er. Piso, Colonia Reforma, C.P.50070 Toluca, Estado de México; en días hábiles, de 9:30 a 13:30 hrs. Para la entrega de planos, especificaciones particulares, procedimientos constructivos y en caso de requerir información adicional deberán acudir directamente a las oficinas de la Subdirección de Infraestructura en Salud, con un horario de 9:00 a 18:00 hrs.
- La procedencia de los recursos es: Programa de Inversión Estatal, mediante oficio de autorización de recursos número: 203230-TRPIE-PN-1231/02 de fecha 17 de julio de 2002.
- Forma de pago para la adquisición de bases: se cubrirá en efectivo, cheque de caja o cheque certificado a favor del Instituto de Salud del Estado de México, En compranET mediante los recibos que genera el sistema.
- La visita al sitio de realización de los trabajos, se iniciará en las oficinas de la Subdirección de Infraestructura en Salud: Leandro Valle No. 303 3er. Piso, Colonia Reforma, C.P.50070 Toluca, Estado de México.
- La junta de aclaraciones, se llevará a cabo el día indicado en el cuadro superior, en la Sala de Juntas de la Subdirección de Infraestructura en Salud, sito en Leandro Valle número 303 tercer piso, colonia Reforma, C.P. 50070, Toluca, México.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: En pesos Mexicanos
- Con base a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de México, inciso I y II se proporcionará un anticipo del 10% de la asignación aprobada para el inicio de la obra y hasta un 20% para financiamiento y/o compra de equipo y materiales.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos, dentro del plazo de inscripción, integrados en una carpeta, son los siguientes:
 1. Solicitud de la empresa por escrito, manifestando su interés en participar en la licitación, firmada por el Apoderado o Administrador Legal de la empresa.
 2. Copia certificada del acta constitutiva y modificaciones, en su caso, cuando se trate de personas morales, o copia certificada del acta de nacimiento, cuando se trate de personas físicas.
 3. Copia del Registro Federal de Contribuyentes tanto de la empresa, como de la persona física.

4. Relación y copia de contratos de obras ejecutadas, similares a la convocada así como aquellos que se tengan en proceso y que hayan sido celebradas tanto con la Administración, así como con los particulares, indicando el importe total contratado, ejercido y por ejercer, desglosado por anualidades, nombre y teléfono ante la cual se celebraron los contratos anteriores y los vigentes.
 5. Relación del equipo propio disponible y ubicación, debiendo anexar una copia y los originales de sus facturas, que le serán devueltos una vez catejados.
 6. Curriculum vitae actualizado de la empresa, y documento que acredite al personal técnico que será responsable de los trabajos (cédula profesional) en obras similares
 7. Documentos que comprueben que el licitante cuenta con el capital contable mínimo y estar al corriente de sus obligaciones fiscales para lo cual deberá presentar:
 - Último estado financiero y anexos, debidamente auditados por contador externo a la empresa y la última declaración fiscal del ejercicio inmediato anterior, adjuntando copia certificada de la cédula profesional, en caso de personas físicas deberán acatar la disposición mencionada. Asimismo, en cumplimiento a la adición 32-D del Código Fiscal de la Federación, los participantes deberán acreditar estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.
 8. Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en algunos de los supuestos señalados en el Artículo 31 de la Ley de Obras Públicas del Estado de México y 42 inciso XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
 9. Declaración por escrito de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
 10. Copia del comprobante del domicilio fiscal, preferentemente en el Estado de México.
 11. Preferentemente copia del registro actualizado de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Estado de México.
 12. Preferentemente copia del certificado de inscripción en el Registro Empresarial Mexiquense, expedido por la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de México
 13. Los participantes que opten por efectuar su pago a través de Compranet, deberán presentar la documentación que acredite que cumplen con los requisitos indicados en esta convocatoria, dentro del plazo de inscripción, en las oficinas de la Subdirección de Infraestructura en Salud.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán:
- a) El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevara a cabo en el Auditorio Profesor Carlos Hank González del Instituto de Salud del Estado de México, sito en avenida Independencia Oriente 1009, colonia Reforma, Toluca, México, C.P. 50070, el día y la hora señalados. En este acto se dará a conocer lugar, fecha y hora del Fallo respectivo.
 - b) El Instituto de Salud del Estado de México, con base al análisis comparativo y detallado de las propuestas admitidas y en su propio presupuesto de la obra, emitirá el Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual en su caso, se adjudicará el contrato a la persona física o moral que de entre los licitantes reúna las condiciones y garantice satisfactoriamente el contrato y la ejecución de la obra, si una vez realizado el análisis comparativo, resultará que dos o mas proposiciones satisfacen los requerimientos de la convocante, se dictaminará, que el contrato se adjudica a la postura más baja, solvente conveniente.
 - Ninguna de las condiciones de las bases de la licitación podrá ser negociada.
 - Cuando ninguna de las posturas sea aceptable, la convocante declarará desierto el concurso con base en lo establecido por el Artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Estado de México.
 - c) La obra se realizará por contrato sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado en los términos que establece la Ley de Obras Públicas del Estado de México.
- Las condiciones de pago son: las estimaciones de obra se elaborarán por trabajos ejecutados por un periodo máximo de 30 días, hasta el término de la obra, que se liquidarán en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiera aceptado y firmado la (s) estimación (es) por las partes.
- Garantía: será por el 5% del monto de la propuesta (sin I.V.A.) a favor del Instituto de Salud del Estado de México.

Toluca, México a 03 de septiembre de 2002

LIC. JOSÉ LUIS IBARRA GIL
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
(Rúbrica).

3209 -3 septiembre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
 La Dirección de Administración a través de la Subdirección de Servicios y Mantenimiento

Licitación Pública

Convocatoria: 048
Segunda Convocatoria

El Gobierno del Estado de México, a través de Isssemym, y con fundamento de lo dispuesto por los artículos 27 fracción I, y artículos 28, 29, 38 y 39 de la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México y demás disposiciones relativas y aplicables:

C O N V O C A

A las personas físicas o morales con capacidad legal para presentar ofertas, a participar en la(s) LICITACION(ES) PUBLICA(S) que a continuación se indican:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y acto de apertura técnica y económica
44065001-048-02 Equipo Médico	\$2,000 Costo en compraNET: \$1,850	11/09/2002	09/09/2002 12:00 horas	13/09/2002 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	DILUTOR MANUAL	2	PIEZA
2	0000000000	ULTRALAVADOR PARA MICROPLACAS	1	PIEZA
3	0000000000	MARCADOR DE PLACAS	2	PIEZA
4	0000000000	CENTRIFUGA PARA LAVADO DE ERITROCITOS	1	PIEZA
5	0000000000	BALANZA DE ORGANOS	1	PIEZA

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet <http://www.mexico.compranet.gob.mx>, o bien en para consulta en: FRANCISCO GUERRA No. 200, FRACC. CARLOS HANK GONZALEZ, C.P. 50010, Toluca, México; con el siguiente horario: 9:00 a 17:00 hrs.
- * La procedencia de los recursos es: Recursos propios.
- * Lugar y forma de pago es: En convocado: en cualquier sucursal de BanCrazer (Banorte), a nivel nacional, efectivo o cheque del banco, en el formato de pago Depósito "Concentra Express" el código de empresa es 00860 y Efectivo, cheque certificado, cheque de caja a nombre del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios en la Unidad de Atención al Derechohabiente, sita en Av. Valentín Gómez Farias, esq., Coronel Bernardo G. de Lara, Col. Morelos Toluca, México en horario de 09:00 a 15:00 hrs. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.
- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 9 de septiembre de 2002 a las 12:00 horas en: Sala de Concursos de la Subdirección de Servicios y Mantenimiento, ubicado en: Calle FRANCISCO GUERRA Número 200, FRACC. CARLOS HANK GONZALEZ, C.P. 50010, Toluca, México.
- * La apertura de la propuesta técnica y económica se efectuará el día: 13 de septiembre de 2002 a las 10:00 horas, en FRANCISCO GUERRA No. 200, FRACC. CARLOS HANK GONZALEZ, C.P. 50010, Toluca, México.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- * La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- * Lugar de entrega: Conforme a bases. Conforme a bases.
- * Plazo de entrega: Conforme a bases.
- * Las condiciones de pago serán: Conforme a bases.
- * Garantía: Conforme a bases.

Toluca, México 03 de septiembre de 2002

ING. SERGIO A. ACOSTA A.
 SUBDIRECTOR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO
 (Rubrica)

3219-BIS -3 septiembre.